



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE MAYO DE 2016

Sres. asistentes:

alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Tenientes de alcalde:

Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos

Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilma. Sra. D.ª Zoila Martín Núñez

Ilma. Sra. D.ª María José Roberto Serrano

Ilma. Sra. D.ª Ana María Campos García

Concejal no integrante autorizado:

D. José Alarcón Hidalgo

Concejal-secretario:

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez

Interventor general:

D. Juan Pablo Ramos Ortega

Jefa de servicio de Secretaría General en funciones de asesora jurídica (Decreto 7532/14, de 15 de septiembre):

D.ª Ana Mª Graciano Martínez

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las nueve horas y ocho minutos del día dieciséis de mayo de dos mil dieciséis se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario, el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, y al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 3455/2016, de fecha 12 de mayo, una vez vista la relación de asuntos conclusos remitida por el secretario general con la misma fecha, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el Excmo. Sr. alcalde D. Antonio Moreno Ferrer.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, el secretario general del Pleno con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario (Junta Gobierno Local de 28/07/2014), D. Benedicto Carrión García, a requerimiento del Ilmo. Sr. concejal-secretario y del Excmo. Sr. alcalde en el decreto de convocatoria, para asistir al primero en la redacción del acta.

No asisten a la sesión los concejales no integrantes autorizados, D. Sergio Hijano López y D.ª María Santana Delgado.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 3 Y 9 DE MAYO DE 2016, CON CARÁCTER ORDINARIO.
- 2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 22.6.2015.



- 3.- URBANISMO.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
- 4.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE PROYECTO DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS SECTORIALES DE VÉLEZ-MÁLAGA.
- 5.- CONTRATACIÓN.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y MOBILIARIO URBANO EN VÉLEZ-MÁLAGA POR LA ADMINISTRACIÓN. (POPA.02.15)
- 6.- CONTRATACIÓN.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y REORDENACIÓN EN PEDANÍAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA POR LA ADMINISTRACIÓN. (POPA.03.15)
- 7.- CONTRATACIÓN.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y REORDENACIÓN DE ACERAS EN TORRE DEL MAR POR LA ADMINISTRACIÓN. (POPA.04.15)
- 8.- CONTRATACIÓN.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y REORDENACIÓN DE ACERAS EN VÉLEZ-MÁLAGA POR LA ADMINISTRACIÓN. (POPA.05.15)
- 9.- CONTRATACIÓN.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE PARCELAS DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA POR LA ADMINISTRACIÓN. (POPA.07.15)
- 10.- CONTRATACIÓN.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA ENTRADA MERCADO DE MINORISTAS EN C/DEL RIO, TORRE DEL MAR POR LA ADMINISTRACIÓN. (POPA.01.15)
- 11.- INTERVENCIÓN.- SOLICITUD DE PAGO A JUSTIFICAR.
- 12.- ASUNTOS URGENTES.
- 13.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 3 Y 9 DE MAYO DE 2016, CON CARÁCTER ORDINARIO.- El Ilmo. Sr. concejal-secretario pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer a los borradores de las actas presentados para su aprobación y no formulándose ninguna, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los correspondientes a las sesiones ordinarias de 3 y 9 de mayo de 2016.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES



DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 22.6.2015.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones registradas entre los días 6 y 12 de mayo de 2016, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 3193 y el 3416, dictadas por los distintos Delegados y por el Excmo. Sr. alcalde, en virtud de delegación de la misma, según relación que obra en el expediente debidamente diligenciada por el Ilmo. Sr. concejal-secretario de esta Junta de Gobierno Local.

3.- URBANISMO.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la siguiente, de la que se dará traslado al Área de Asesoría Jurídica:

.- Sentencia n.º 617/2016, de 23 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, por la que se desestima el recurso de apelación n.º 1419/2013, interpuesto por D. XXXXXXXX contra la sentencia de fecha 29 de abril de 2013 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Málaga en el recurso contencioso-administrativo n.º 242/09 interpuesto contra la resolución del ayuntamiento de Vélez-Málaga de fecha 2 de enero de 2008 que desestimaba el recurso de revisión interpuesto contra la resolución dictada en el expediente sancionador 21/06. Condenando a la parte apelante al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

4.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE PROYECTO DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS SECTORIALES DE VÉLEZ-MÁLAGA.-

Por el secretario general se da cuenta de que se ha advertido un error en la redacción del título del presente punto del orden del día y que no es "Proyecto de aprobación del Reglamento de los consejos sectoriales de Vélez-Málaga" sino "Aprobación del proyecto del Reglamento de los consejos sectoriales de Vélez-Málaga".

Vista la propuesta del concejal delegado del Área de Participación Ciudadana, de fecha 29 de marzo de 2016, del siguiente contenido:

"El art. 9.2. de nuestra Constitución establece que: "*Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.*" En este sentido cabe destacar lo previsto igualmente en el art. 23.1 de nuestra Carta Magna donde se establece que: "*Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.*" Siendo al amparo de este marco normativo donde nace y encuentra su razón de ser, los órganos de participación ciudadana entre los que cabe destacar los Consejos Sectoriales .

A la vista de lo expuesto, y en base a lo previsto en la normativa aplicable podemos definir a Consejos Sectoriales como órganos complementarios de la Administración Municipal, que tienen como finalidad canalizar la participación de los ciudadanos y de las asociaciones en los asuntos municipales en un determinado sector de actividad, siendo expresamente previstos en el art. 61 y 62 del Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión, celebrada en fecha, 3 de marzo de 2003 (B.O.P.Málaga, n.º 243, de fecha 16 de abril de



2003).

Si bien en este Ayuntamiento, vienen existiendo Consejos Sectoriales cuya regulación viene establecida específicamente en sus acuerdos de creación, la necesidad de adecuar dicha regulación a los cambios normativos y de contar con una norma general que establezca de forma clara, una común regulación para todos los Consejos, sin perjuicio del ámbito sectorial distinto que tienen cada uno de ellos, hace necesario la aprobación de este Reglamento, que unifique los criterios de funcionamiento y composición de los distintos Consejos, lo cual va a facilitar a los ciudadanos el formar parte de estos órganos colegiados, fomentando e incentivando la participación ciudadana en dichos órganos, en cuanto que al clarificar y simplificar las normas de funcionamiento de los Consejos entendemos que será bien recibido por la ciudadanía, lo cual supondrá una mayor participación en los mismos, siendo éste, uno de los principales objetivos que persigue el Área de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Por todo lo expuesto se **PROPONE**,

Que por el órgano competente de la Corporación por razón de la materia, se inicien los tramites legalmente previstos para aprobar el Reglamento de los Consejos Sectoriales de Vélez-Málaga, cuyo texto se adjunta a la presente propuesta.”

Visto el informe jurídico emitido por la jefa de servicio del Área de Participación Ciudadana, de fecha 4 de abril de 2016, del siguiente tenor literal:

“Asunto.- PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS CONSEJOS SECTORIALES DE VÉLEZ MÁLAGA

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha, 29 de marzo de 2016, se emite Propuesta del Concejal delegado del Área de Participación Ciudadana sobre aprobación del Reglamento Orgánico de los Consejos Sectoriales de Vélez-Málaga.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El presente Informe Jurídico, se emite en virtud de la obligación legal, prevista en el art.172.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el cual se establece que: “En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarios en que funde su criterio.”

SEGUNDO: La propuesta sobre aprobación del Reglamento Orgánico de los Consejos Sectoriales de Vélez-Málaga, viene amparada en la potestad de autorreglamentación que tienen reconocidas las Entidades Locales, en el art. 49 de la Ley de Bases del Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, en base al principio de autonomía local previsto en el art.140 de la C.E y concretamente en lo previsto en el art. 56 del Real Decreto Leg. 781/86 de 18 de abril.

TERCERO: A la vista de lo anteriormente expuesto y habiendo analizado el contenido de la referida propuesta y del proyecto de Reglamento que se adjunta, podemos **informar favorablemente**, en cuanto que se ajusta a las previsiones legales contenidas para este tipo de órganos complementarios, en la normativa vigente por razón de la materia, la cual se puede concretar en lo previsto en el art.119.1.b), art. 130 y 131 del Real Decreto 2568/86 de, 28 de noviembre(ROF):

“Art. 119.

Son órganos complementarios de las entidades locales territoriales:



1. En todas ellas, (...)
- d) Los Consejos Sectoriales. (...)

"Art. 130.

El Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

Los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

Art. 131.

1. La composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos Sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario. En todo caso, cada Consejo estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde o Presidente, que actuará como enlace entre aquélla y el Consejo.

2. El ámbito territorial de actuación de los Consejos Sectoriales podrá coincidir con el de las Juntas de Distrito, en el caso de que existan, en cuyo supuesto su presidencia recaerá en un miembro de la Junta correspondiente y su actuación de informe y propuesta estará en relación con el ámbito de actuación de la misma. "

CUARTO: El procedimiento a seguir para la aprobación del Reglamento Orgánico de los Consejos Sectoriales de Vélez-Málaga es el previsto en los arts. 49 y 56 de la Ley de Bases del Régimen Local, debiendo tener en cuenta las especialidades previstas en la legislación vigente por ser Municipio de Gran Población.

"Artículo 56:

La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación. "

"Artículo 49 :

La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

A la vista de lo expuesto, podemos concretar el procedimiento para su aprobación en los siguientes puntos:

1. Propuesta de la Alcaldía o del Concejal Delegado del Área de Participación Ciudadana sobre probación del Reglamento Orgánico de los Consejos Sectoriales de Vélez-Málaga.

2. Informe del Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitar el expediente, en el que se expondrá la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para su modificación.



3. Remisión del expediente completo, a la Junta de Gobierno Local la cual procederá a la aprobación del proyecto de aprobación del Reglamento Orgánico de los Consejos Sectoriales de Vélez-Málaga, conforme a lo previsto en el art. 127.1 a) Ley de Bases de Régimen Local en donde se establece que:

“Artículo 127. Atribuciones de la Junta de Gobierno Local.

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a).La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones. ”

4. Posterior remisión a la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa que emitirá dictamen sobre la propuesta y documentación presentada.

5. Una vez dictaminada por la Comisión Informativa, se elevará al órgano competente para su aprobación, que en este caso le corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123.1.c) apartado 3º, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“Artículo 123. Atribuciones del Pleno.

1. Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:

c. La aprobación y modificación de los reglamentos de naturaleza orgánica. Tendrán en todo caso naturaleza orgánica:

La regulación del Pleno.

La regulación del Consejo Social de la ciudad.

La regulación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

La regulación de los órganos complementarios y de los procedimientos del participación ciudadana.(..).”

Requiriéndose, para este caso el voto favorable de la **mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (art.47.2.f Ley de Bases del Régimen Local)**, debiéndose recabar con carácter previo el preceptivo informe de la Secretaria del Pleno.

6. Una vez aprobado por el Pleno de forma inicial, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 47.2.f) y 49.b) de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se someterá a información pública y se dará audiencia a los interesados para que en el plazo de 30 días presenten sugerencias o reclamaciones, que serán resueltas por el Pleno en el acuerdo de aprobación definitiva. En el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o alegación a dicho acuerdo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

7. Una vez aprobado de forma definitiva, se procederá a la publicación del texto íntegro del Reglamento Orgánico de los Consejos Sectoriales, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Visto todo lo expuesto podemos **CONCLUIR** :

Que el referido proyecto de **REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS CONSEJOS SECTORIALES DE VÉLEZ-MÁLAGA** reúne las condiciones legales y reglamentariamente establecidas para su aprobación, por lo que se **informa Favorablemente.**”

Y visto el informe n.º 21/2016, de fecha 14 de abril de 2016, emitido por el secretario general, en el que expresa lo siguiente:



“Que se emite por esta secretario general, Funcionario de administración local con habilitación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122.5.e) de la ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, artículo 173 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, artículo 45.1.d) del Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento y el artículo 3 del RD 1174/1987, por el que se aprueba el Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

ANTECEDENTES

El expediente que se somete a informe de este funcionario, contiene los siguientes documentos:

- Propuesta del concejal delegado del Área de Participación Ciudadana, sobre Proyecto del Reglamento orgánico que han de regir la creación de los consejos sectoriales de Vélez-Málaga, de fecha 29 de marzo de 2016
- Informe jurídico favorable, de la jefa del servicio de Participación Ciudadana, de fecha 4 de abril de 2016.
- Proyecto de Reglamento orgánico de los consejos sectoriales de Vélez-Málaga.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985 de Bases de Régimen local, de 2 de abril, (en adelante **LBRL**).
- RD 2568/1986 de 26 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante **ROF**).

NORMATIVA MUNICIPAL

El Pleno, en sesión de fecha 3 de marzo de 2003 y publicado en el BOP de Málaga, n.º 243 de fecha 16/4/2003, aprobó el **Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga**, en adelante RPC.

FUNDAMENTOS LEGALES DE LA MATERIA.

El fundamento de la existencia de los consejos sectoriales, se encuentra en la idea democrática de participación. Participación de la sociedad que pudiendo tener muy diversos propósitos, tiene un sustrato común: conocer la opinión y perspectivas de aquella parte de la sociedad más afectada por la actuación administrativa o política. Esta es una visión, donde se invoca la participación de los ciudadanos, de las agrupaciones sociales, de la sociedad en su conjunto, para dirimir problemas específicos, para encontrar soluciones comunes o para hacer confluir voluntades dispersas en una acción administrativa o política.

La idea de participación suele ligarse, también, con la de la transparencia, aunque este es quizás un concepto más secundario del anteriormente expresado, porque esa idea de transparencia no se ve reflejado en los actos de toma de decisiones y conocimiento de los mismos.



El fundamento legal de los consejos sectoriales, podemos encontrarlo de manera indirecta, en la Constitución española de 1978, artículo 23 cuando dice: <<1. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal>>. Pero de manera directa, el fundamento lo encontramos en el artículo 130 del RD 2568/1986 por el que se aprueba el ROF, cuando dice que la finalidad de los consejos sectoriales será la de <<... canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales>>, que en nuestro municipios, conforme al artículo 61 del Reglamento de Participación Ciudadana de Vélez-Málaga será: sobre escuela, cultura, deporte, medio ambiente, juventud, mujeres, gente mayor, persona con discapacidad, cooperación y solidaridad y otros similares.

La peculiaridad de esta participación ciudadana a través de los consejos sectoriales estriba en que se proyecta **sobre determinados sectores o materias de la actividad local**, con lo que los integrantes en los mismos deben venir dado por su implicación en ese sector o materia para la que se crea el consejo.

La naturaleza de los consejos sectoriales viene dada por el artículo 119.1d) del ROF, al calificar a éstos de órganos administrativos complementarios, engarzando de esta manera con el artículo 123.1.c) de la LBRL, para el que exige la regulación de los órganos complementarios (su creación y normación) mediante reglamento orgánico.

Los artículos 130 a 131 del ROF, ambos inclusive, contemplan la existencia de los consejos sectoriales bajo los siguientes parámetros:

- Funciones: Serán la de informar, y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada consejo.
- Presidencia: Corresponderá a un concejal que será nombrado y separado libremente por el alcalde.
- Ámbito de actuación: El territorio no un elemento definitivo de este tipo de órgano ya está en función de la materia para la que se cree, y que en todo caso, si hubiese distritos pueden hacerse coincidir con éstos. Actualmente no hay distritos en Vélez-Málaga, pero como Municipio de Gran Población, en algún momento deberá crearse, conforme a lo dispuesto en el artículo 128 de la LBRL, en cuyo caso la presidencia corresponderá a un miembro de la junta de distrito.

Nada dice el ROF de como incorporar a los representantes de la ciudadanía relacionada con el consejo sectorial, tampoco sobre el régimen de funcionamiento y procedimiento, por lo que el reglamento orgánico que el Ayuntamiento debe aprobar al amparo de lo dispuesto en el artículo 123.c) de la LBRL el que regule esta materia; puntualización que es ratificada en el párrafo primero del artículo 62) del Reglamento de Participación Ciudadana. Cuestión distinta es la incorporación de los miembros en representación de los partidos políticos con representación municipal, en el que el Reglamento de Participación Ciudadana en su artículo 62) dice que tendrán un sólo representante cada uno de estos partidos aunque cabe la duda que sea un solo representante de todos los partidos políticos municipales a tenor de la literalidad del párrafo segundo del artículo 62 mencionado.



PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIAS

Como ya se ha mencionado, la creación, composición y funcionamiento de los consejos sectoriales debe de materializarse a través de un reglamento orgánico, artículo 123.c) de la LBRL, artículo 130 del ROF, y artículo 62 del Reglamento de Participación Ciudadana.

El procedimiento a seguir será, como se dice en el informe de la jefa del servicio de Participación Ciudadana, el previsto en el artículo 49 de la LBRL, es decir:

<<a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional>>.

El hecho de tener carácter orgánico el reglamento, no le añade una exigencia mayor a la tramitación que no sea el de cualquier otro reglamento, salvo el del cuórum especial.

El órgano competente es el Pleno, de conformidad con lo dispuesto 123.1.c) de la LBRL, que para validez exige el cuórum de mayoría absoluta a tenor de lo dispuesto en el 123.2).

Una vez aprobado definitivamente procede la publicación tanto el acuerdo como el texto completo del reglamento, no entrando en vigor hasta que se haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LBRL.

ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE

I.- Contenido del expediente.

En primer lugar, señalar que el expediente se recibe en esta Secretaría General para la aprobación de la Junta de Gobierno Local cuando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.5.e.2º) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, debe de enviarse a este servicio a efectos de la emisión del informe preceptivo que corresponde a este secretario general, y a la vista de dicho informe procederá elevarlo a la Junta de Gobierno Local o su devolución al servicio correspondiente para las correcciones que procedan.

En el cuerpo del Reglamento que se presenta consta en su cabecera: “REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS CONSEJOS SECTORIALES”.

Consta términos como “Constitución”, “Presidente”, “Vicepresidente”, “Secretario”, “Consejos” y “consejos”, “Aprobar la Orden del Día” “Portavoz/ces”, entre otros.



En el artículo 2º párrafo segundo se dice que “En el correspondiente acuerdo plenario de creación, se determinará el ámbito sectorial de actuación y la composición de los mismos, atendiendo a la representación de las asociaciones sectoriales y entidades vecinales”.

En el artículo 3 se adscribe todos los consejos sectoriales a al área de Participación Ciudadana, “...conforme a lo previsto en el artículo 17 y anexo I del Reglamento de Organización interno y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga aprobado por acuerdo de pleno de fecha 5 de mayo de 2008 (B.O.P. Málaga, n.º 100 de fecha, 26 de mayo de 2008)”.

Los artículos 4 y 5 contemplan respectivamente los objetivos y competencias, cuestiones que serán analizadas posteriormente porque a juicio de este funcionario excede de los límites previstos en los antecedentes jurídicos representados por el RPC y el ROF.

El artículo 6 contempla los órganos de actuaciones: Hay que tener presente que no se crea un ente, sino un órgano complementario del Ayuntamiento, con lo que la existencia del “Pleno” y las “Comisiones de trabajo” son más que dudosas y por ello objeto de análisis.

El artículo 7 dispone como se incorporan los miembros de los consejos, entre los que se encuentran personas técnicas que parece dudosa su participación, desde el punto de vista de la naturaleza de órgano complementario que se puede crear.

El artículo 8 atribuye la presidencia al alcalde, cuestión que contraviene nuestro RPC y el ROF.

El artículo 9 recoge que un técnico municipal del área de Participación Ciudadana será el secretario de los consejos, ello debería de venir acompañado de una modificación de la RPT (relación de puestos de trabajo).

El artículo 11 contempla que las comisiones de trabajo sean órgano no permanentes, algo que no cuadra con los órganos que conforman los consejos sectoriales detallado en el artículo 7.

El artículo 17.4) dispone que en segunda convocatoria del pleno, cualquier número que sea el de asistente es válido para declararla válidamente constituida. No se menciona el tiempo que tiene que transcurrir para entrar la sesión del consejo en la calificación de “segunda convocatoria”.

En el artículo 17 y 18 se habla de presentes o representados, sin que haya quedado delimitado previamente qué se entiende por representado.

El artículo 22 recoge quién tiene la competencia para disolver un consejo sectorial, pero no se recoge ni las causas ni el procedimiento.

La Disposición derogatoria declara derogados todos los reglamentos de los consejos sectoriales existentes del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.



II.-Disconformidades:

A) Sobre composición:

Asociaciones sectoriales y entidades vecinales: El artículo 2º aparece como un artículo de atribución de competencias al Pleno del Ayuntamiento para que en el mismo acuerdo de creación de un consejo sectorial fije la composición de éste. En este caso señala que el Pleno determinará la composición <<atendiendo a la representación de las asociaciones sectoriales y entidades vecinales>>. El contenido del artículo 2 no se corresponde con el del artículo 7,2, en el que se incorporan expertos, técnicos municipales y representantes de los partidos que excede lo dicho en el artículo 2 (asociaciones sectoriales y entidades vecinales). Por tanto habría falta una adecuada correspondencia entre el artículo 2 y 7.2.

Por otra parte, es inadecuado decir en el artículo “entidades vecinales”. Con la expresión entidades vecinales se hace referencia en la LAULA a una categoría jurídica incompatible con la participación en un consejo sectorial, por lo que debe de utilizarse otra más adecuada y que no confunda conceptos jurídicos.

Experto: - Sobre el artículo 7.2), considero inadecuado la figura del experto como está planteada, ya que no se dice en ningún momento que criterios se va a seguir para entender cuando una persona es experto.

Técnicos: La presencia de dos técnicos no responde a ninguna razón que justifique la existencia de los consejos sectoriales que es la de canalizar la participación ciudadana. No creo que su inclusión tenga un fin tutorial de los restantes componentes, porque esto estaría en contra de lo que debe de inspirar la composición del consejo sectorial. Por otra parte, la figura del técnico asistente ya se contempla en el apartado 3º de mismo artículo 7º.

Presidente: El presidente no puede ser el alcalde porque tanto RPC como el ROF dicen que será un concejal. Así mismo, la propuesta de regulación contraviene lo ya aprobado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, artículo 62 del Reglamento de Participación Ciudadana y el artículo 131.1) del ROF que coincide con el artículo 62 citado, en el sentido de que la presidencia la ostentará el concejal designado por el alcalde, pero no el alcalde. Todo ello salvo que se entienda derogado el artículo 62 del RPC.

Vicepresidente: La figura de vicepresidente no se contempla ni en el ROF ni en el Reglamento de Participación Ciudadana, aunque cabría incorporar esta figura, pero considero que debería de ser una figura sustitutiva y no un miembro más ya que la naturaleza de estos consejos es eminentemente ciudadana para que la participación de éstos fluya sin sentirse observados, tutorializados o tutorizados por asociaciones que ya tienen su canal de participación.

Representantes de grupos políticos: Sobre los representantes de los grupos políticos: El artículo 7.2.c) del Proyecto del Reglamento se separa del artículo 62 del RPC ya que parece atribuir a órganos diferentes la representación política en el consejo. Así para el artículo 62 la designación será de los partidos políticos que estén



representados en la Corporación y el artículo 7.2 a los grupos políticos con representación en el Pleno municipal. No coincide el artículo 62 y 7.2 al no coincidir partido político y grupo político.

B) Sobre adscripción de todos los consejos sectoriales, artículo 3 del Proyecto de Reglamento: el artículo 62 párrafo tercero del RPC dice que el presidente del consejo será un concejal que “actuará como enlace entre aquella y el consejo”, esto es coherente con los antecedentes jurídicos del ROF, si no queremos crear disfuncionalidades: la adscripción de cada consejo se hará al área que por su naturaleza corresponda, sin perjuicio que por el área de Participación Ciudadana se lleve un registro de todas las creadas con copia de sus reglamento o estatutos de su régimen jurídico.

El segundo párrafo de este artículo 3º entra en contradicción con el párrafo primero del mismo artículo, ya que si todos los consejos sectoriales se adscribe al Área de Participación Ciudadana, cómo puede decir el párrafo segundo: “Corresponde a la Concejalía de adscripción...” como si pudiese haber más de una. Así mismo, no parece que ese párrafo segundo esté pensando en que una sola concejalía sea la que garantice el funcionamiento administrativo y organizativo de todos los consejos.

Sobre el mismo artículo 3, es inadecuado que la referencia a la norma, en el caso de incluirse en el articulado de un reglamento (no así en un informe) se haga con mención de la fecha de publicación, porque sus modificaciones generaría inseguridad jurídica al haber la duda de qué norma aplicar.

C) Sobre objetivos del artículo 4: Ninguna de las fines u objeto que recoge este artículo es competencia de los consejos sectoriales según el RPC y el ROF. El artículo 61 del Reglamento de Participación Ciudadana y el artículo 130 del ROF dicen que que los consejos sectoriales desarrollarán **exclusivamente** funciones de informe y, en su caso, propuestas, **en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada consejo.**”

Es decir, tiene que haber una relación directa de la actividad del consejo con la iniciativa municipal, pero no puede asumir funciones o tareas desvinculadas de la acción municipal, como: “Promover el asociacionismo” que en todo caso será una efecto indirecto de la acción participativa de las asociaciones en los consejos; o “Analizar y evaluar el sector objeto del Consejo respectivo” o “Impulsar la adopción de medidas y proyectos adecuadas a la problemática”.

Si se pretende asumir estas funciones deberá de adaptarse o derogarse el Reglamento de Participación Ciudadana.

D) Sobre la representación de los miembros de los consejos: En el artículo 17.4) dice que <<El Pleno se encuentra constituido en primera convocatoria, cuando estén presentes o representados en la reunión...>>. La idea de presentes y representados se repite en el artículo 18. Esta facultad de representación (*estén presentes o representados*) tiende a confusión, porque parece que los miembros sin distinción pueden delegar su asistencia al Pleno del Consejo, y eso no está contemplado, y es incompatible con la función representativa que tienen los designados.

E) Sobre idoneidad de este Reglamento: El artículo 62 del Reglamento de Participación Ciudadana publicado en el BOP 22 de diciembre de 2009 dice que “La composición, organización, ámbito de actuación y funcionamiento de las sesiones y



convocatorias serán acordadas mediante reglamento elaborado por el consejo sectorial correspondiente y aprobado por el Pleno municipal”.

La redacción de este apartado no es afortunada por cuanto incurre en un imposible para los consejos de nueva creación porque cómo se va a elaborar un reglamento por “el consejo sectorial” que aún no se ha creado. Por ello, sería conveniente promover la modificación de este párrafo primero del artículo 62.

Así mismo, el hecho de aprobar este Reglamento no eximiría de tener que aprobar un reglamento orgánico con ocasión de la creación de cada consejo sectorial, porque la composición y delimitación del ámbito de funcional y de actuación va a ser materia reglamentaria; es más, la creación de un ente justifica “*per se*” la naturaleza reglamentaria del acuerdo de creación.

III.- Sugerencias:

1º.- Justificación del contenido del Proyecto reglamentario: Reglamento debería de venir acompañado de una justificación del cada artículo, porque en otro caso, dicha labor interpretativa hay que hacerla en la emisión de este informe en el que se perderá de vista razonamientos que hayan orientado el contenido y finalidad de cada uno de los artículos del Reglamento.

2º.- Encabezamiento: Considero que debería de figurar “Reglamento Orgánico de los Consejos Sectoriales del Municipio de Vélez-Málaga”, ya que en su publicación se facilitará el reconocimiento del origen subjetivo de la norma.

3º.--Comisiones de trabajo: El artículo 6,4 contempla entre los órganos de los consejos sectoriales el de las “comisiones de trabajo”. Y sin embargo en el artículo 11 se contempla como creación del Pleno del consejo sectorial. Es una contradicción que aconsejo resolverla haciéndola desaparecer del artículo 6.4.

4º.- Pleno del Consejo: se desaconseja el nombre de Pleno del Consejo, ya que al no haber otro órgano colegiado con funciones de efectos “ad extra” no tiene sentido tal distinción, siendo suficiente la denominación de “Consejo”.

5º.- Segunda convocatoria de las reuniones (sesiones) de los consejos sectoriales: el artículo 17.4 dice que en segunda convocatoria, los consejos, se constituyen cualquiera que sea el número de asistentes. Sugiero un mínimos de asistencia para que la sesión tenga sentido representativo, ya que la ausencia de límite lleva a que asistiendo un solo miembro, por ejemplo el presidente (con la asistencia del secretario 17.4), queda válidamente constituido en segunda convocatoria.

6º.-- Pérdida de la condición de miembro de los consejos: se recoge en el artículo 21. Tal como está redactado este artículo 21 y en combinación con el artículo 7.2, tendríamos que los expertos y técnicos municipales tienen carácter vitalicio sin posibilidad de ser cesado por la autoridad que lo designó, ya que ellos no están sujetos a mandato corporativo.

7º.-- Disolución de los concejos: el artículo 22 recoge la competencia para disolver los consejos sectoriales. Se debería de contemplarse también las causas que deben de concurrir para su disolución y el procedimiento a seguir.



8º.-- Disposición derogatoria: con la redacción dada a la cláusula derogatoria lo que se hace es disolver o extinguir todos los consejos sectoriales existentes, con lo que sugiero que junto a una cláusula derogatoria “no universal”, se adopte (si es voluntad del equipo de gobierno) acuerdo separado de disolución de los consejos existentes que teniendo en cuenta el carácter reglamentario de sus normas de funcionamiento y creación debe de seguir el procedimiento previsto del artículo 49 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por otra parte, esta disposición derogatoria declara la derogación de cuantas normas de igual o menor rango que lo contradigan, con lo que ante las dudas jurídicas que surgen debería de haber un pronunciamiento expreso de derogación de los artículos 61 y 62 del RPC y seguirse el procedimiento de modificación pertinente, algo que da la impresión no se ha pretendido, sino desde el respecto a dicho Reglamento, hacer una regulación más minuciosa de los consejos sectoriales

9º.--Correcciones: Se aconseja no utilizar la expresión “legislatura” por ser impropio de una administración pública, ni utilizar los masculinos y femeninos barrados en unos casos sí y en otros no. Así mismo, y aunque no se observan falta de ortografía, sugiero que se atiendan las recomendaciones ortográficas de la RAE.

IV.-Sentido del informe: Por tanto se informa **desfavorablemente** el Proyecto de Reglamento sobre Consejos Sectoriales propuesto por el Sr. concejal del área de Participación Ciudadana de fecha 29 de marzo de 2016.”

El concejal no integrante autorizado y delegado de Cultura, Sr. Alarcón Hidalgo expone que lo que se pretende es tener un único reglamento que regule el funcionamiento de todos los consejos sectoriales y no uno para cada uno.

Añade el Sr. Alarcón que se puede aprobar el proyecto y modificarlo después en caso de que sea necesario.

Finalmente pregunta al secretario general si pasa algo si se continúa adelante con el procedimiento y si de su informe se puede deducir que el reglamento tenga alguna ilegalidad.

El secretario pregunta al Sr. concejal proponente si ha leído su informe porque, entre otras cosas, incurre en algunas contradicciones respecto al Reglamento de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

Insiste **el Sr. Alarcón** en su pregunta de si es ilegal el reglamento y **la asesora jurídica en funciones, Sra. XXXXXXXX**, se pronuncia diciendo que, en su opinión, lo ideal es hacer un texto conjunto de los dos reglamentos puesto que, de lo contrario, puede haber problemas a la hora de aplicar el presente.

El concejal-secretario de la Junta de Gobierno Local, Ilmo. Sr. Márquez Pérez manifiesta que no existe ilícito penal en la aprobación del reglamento y que si tras su puesta en funcionamiento existiese algún problema, se le daría solución realizando los cambios oportunos ya que el expediente cuenta con un informe favorable del técnico del área y otro desfavorable del secretario general.



Vuelve a intervenir la asesora jurídica en funciones aclarando que la normalización corresponde a la Asesoría Jurídica y cuando un secretario hace una advertencia, lo que hay que intentar es la unidad de doctrina y en este caso compatibilizar el Reglamento de Participación Ciudadana con el nuevo.

Tras debatir ampliamente el presente asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dejarlo pendiente para un mejor estudio.

5.- CONTRATACIÓN.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y MOBILIARIO URBANO EN VÉLEZ-MÁLAGA POR LA ADMINISTRACIÓN. (POPA.02.15).- Conocida la propuesta del concejal delegado de Contratación Administrativa y Patrimonio, de fecha 11 de mayo de 2016, del siguiente contenido:

“Visto informe de inicio de expediente elaborado desde el Área de Urbanismo e Infraestructura con fecha 1 de octubre de 2015 y en el que consta entre otros aspectos que el objeto de contrato y su contenido son idóneos para satisfacer las siguientes necesidades (art. 109.1 TRLCSP):

- . *La naturaleza de la Obra Proyectada :*
 - . De primer establecimiento, reforma o gran reparación.

- . *Que la obra proyectada está incluida en el siguiente Plan:*
 - . Plan de Fomento del Empleo Agrario (P.F.E.A.)

- . *Que las necesidades o los fines públicos que pretenden satisfacerse con la obra proyectada son las siguientes:*
 - . Reposición de la señalización horizontal de líneas de delimitación de viario así como pasos de peatones, cebreados y símbolos. En cuanto al mobiliario urbano, se prevé colocar señales verticales de tráfico en viales, así como bandas reductoras de velocidad en diversas calles del municipio.

- . *Que la obra Proyectada es idónea para satisfacer esas necesidades porque :*
 - . Con la obra se renueva la señalización existente que es deficiente o está borrado debido al tránsito diario de los vehículos.

- . *Que la ejecución directa por los Servicios Municipales de la obra proyectada se justifica, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del TRLCSP, en que:*
 - . Este Ayuntamiento posee elementos auxiliares utilizables como maquinaria propia (maquinaria de pintura para bandas), y personal propio, cuyo empleo van a suponer una economía superior al 5 por 100 del importe del presupuesto del contrato.

- . *Y que la competencia municipal que se ejerce es una competencia:*
 - . Competencias propias : Artículo 25.2 LBRL.

Completado el expediente para contratar la ejecución de las obras de



SUJETOS QUE VAN A REALIZAR LA EJECUCIÓN EFECTIVA DE LOS TRABAJOS	. Los Servicios Técnicos Municipales del Área de Urbanismo e Infraestructura
COLABORADORES	SI se va a necesitar la colaboración de empresarios particulares que aporten medios o realicen unidades de obra concretas.
MODALIDAD DE LOS CONTRATOS DE COLABORACIÓN:	. Contratando con la empresa colaboradora la ejecución de unidades completas del proyecto, instalaciones o servicios sobre la base de precio a tanto alzado, no superior al previsto en el proyecto.

. ÓRGANO COMPETENTE

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA
ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL por aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la TRLCSP en relación con el art. 127g) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local según consta en nota interior del Sr. Interventor de fecha 8 de Mayo de 2014.

Visto el informe del Jefe de Servicio del Área de Contratación Administrativa y Patrimonio de fecha 9 de marzo de 2016 en el que se hace constar expresamente que el presente expediente de contratación se considera ajustado a las **prescripciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) al reunir los documentos exigidos en el artículo 24 del TRLCSP y demás normativa de aplicación en materia de contratación**, procediendo la aprobación del mismo al órgano competente para la aprobación del gasto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del TRLCSP, una vez aportados al expedientes los documentos anteriormente relacionados que faltan.

Visto así mismo Certificado de existencia de crédito e informe de conformidad tras la fiscalización del Interventor General de fecha 5 de mayo de 2016 del siguiente tenor literal:

“Examinado el expediente para la Ejecución de las Obras de reparación y mobiliario urbano en Vélez Málaga, mediante el sistema de ejecución directa por la propia Administración, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Caminos Municipal, con un presupuesto de 139.862,70 euros, en el que consta la siguiente documentación:

- *Acta de comprobación del replanteo previa a la obra en la que se acredita la realidad geométrica y la disponibilidad de los terrenos.*
- *Proyecto técnico informado, en su caso, por la oficina de supervisión y aprobado por el órgano competente.*
- *Informe del Área de Contratación.*
- *Memoria técnica en la que se definen las actuaciones, con presupuestos estimados de los gastos siguientes:*
 - *Mano de obra.*
 - *Materiales.*
 - *Maquinaria.*

Esta Intervención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 214 y siguientes del Real Decreto



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, informa lo siguiente

1. Que existe crédito para hacer frente al gasto total propuesto en las aplicaciones presupuestarias 060102.1532.60903 PFEA-01-15 Plan de reparación y mobiliario urbano, 060102.1532.13100 Personal laboral temporal Infraestructuras, según certificados de consignación presupuestaria de esta Intervención, emitidos en 2015, que constan en el expediente, por importe de 91.877,40 euros y 2.046,60 euros.

Que a la fecha de este informe, igualmente, existe crédito para hacer frente al gasto pendiente en el año 2016 en la aplicación presupuestaria 060102.1532.60903 PFEA-01-15 Plan de reparación y mobiliario urbano por importe de 71.848,25 euros y 45.938,70 euros; y en la 060102.1532.13100 Personal laboral temporal Infraestructuras por importe de 1.600,44 euros; según certificados de consignación presupuestaria de esta Intervención, emitidos en el año 2016, que constan en el expediente.

2. Que el régimen financiero de las obras incluidas en el Proyecto es el que se detalla a continuación:

Obras de Reparación y Mobiliario Urbano en el término municipal de Vélez Málaga. AEPSA 2015.					
Estado de Gastos			Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe	Capítulo	Agente financiero	Importe
1 Gastos de personal	Coste de personal específico a contratar para las obras	2.046,60	1 a 5 Recursos ordinarios municipales	Ayuntamiento	2.046,60
6 Inversiones reales	Coste de personal específico a contratar para las obras	91.877,40	7 Transferencias de capital	Ministerio de Empleo y Seguridad Social	91.877,40
	Materiales	45.938,70	7 Transferencias de capital	Diputación	45.938,70
Total		139.862,70			139.862,70

3. Que al ejecutarse las obras por administración directa del Ayuntamiento, la naturaleza de los gastos a realizar queda determinada en la siguiente distribución:

Descripción	Importe
Coste de personal específico a contratar incluido en el capítulo 1	2.046,60
Coste de personal específico a contratar para las obras	91.877,40
Total personal	93.924,00
Suministro de material y otros artículos necesarios	45.938,70
Total obras	139.862,70

4. Que los contratos de suministro y servicios que sean precisos para la ejecución de las obras se tramitarán y adjudicarán conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
5. Que el expediente se ajusta al supuesto del apartado b) del artículo 24.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



6. *Que a tenor del régimen de competencias para la aprobación del gasto, establecido por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar el expediente de contratación*

En consecuencia, se fiscaliza de conformidad el expediente de contratación y la autorización del gasto propuesto”.

Visto informe de sostenibilidad presupuestaria conforme a lo señalado en el artículo artículo 32.3 de la Ley de Economía Sostenible, de fecha 4 de marzo de 2016, elaborado por El Ingeniero Técnico de Obras Públicas , en el que consta que : “ (...) *La obra contempla también la renovación de señales verticales. El coste de mantenimiento futuro de las mismas será, en cualquier caso, inferior al actual”.*

Teniendo en cuenta los documentos e informes que obran en el expediente de referencia y ante la necesidad de realizar las obras a que se refiere el presente expediente de contratación en beneficio y defensa de los intereses municipales, **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO COMPETENTE DE LA CORPORACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 del TRLCSP, adoptar el siguiente:

ACUERDO

I.- APROBAR EL EXPEDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y MOBILIARIO URBANO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ MÁLAGA POR LA ADMINISTRACIÓN (EXP.POPA.02.15) POR LA ADMINISTRACIÓN, y en consecuencia :

. **EJECUTAR** directamente dicha obra a través de los Servicios Técnicos Municipales del Área de Urbanismo e Infraestructura al ser medio propio de ésta Entidad Local y ser suficientemente apta para poder ejecutar la prestación en al menos un 50 %, con arreglo al Proyecto Técnico aprobado.

. **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto plurianual 2015/2016 por importe total de 139.862,70 euros, según se expresa en el informe de Intervención de fecha 5 de mayo de 2016.

II.- DESIGNAR como responsables de la Dirección y Ejecución de las obras a las siguientes personas.

.- Director de las Obras:	XXXXXXXXX
.- Director de la Ejecución material:	XXXXXXXXX
.- Coordinador de Seguridad y Salud :	XXXXXXXXX

Si alguna de las personas designadas fuera empleado público municipal, en el supuesto de baja o ausencia, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización Interna y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

III.- TRASLADAR la presente resolución a los Servicios Técnicos Municipales del Área de Urbanismo e Infraestructura de forma que su recepción sirva para el inicio de las actuaciones señaladas, así como a la Intervención General y a todas



aquellas Áreas, Administraciones y personas que puedan considerarse interesadas en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente por aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la TRLCSP en relación con el art. 127g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, **adopta los siguientes acuerdos:**

I.- APROBAR EL EXPEDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y MOBILIARIO URBANO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ MÁLAGA POR LA ADMINISTRACIÓN (EXP.POPA.02.15) POR LA ADMINISTRACIÓN, y en consecuencia :

. **EJECUTAR** directamente dicha obra a través de los Servicios Técnicos Municipales del Área de Urbanismo e Infraestructura al ser medio propio de esta Entidad Local y ser suficientemente apta para poder ejecutar la prestación en al menos un 50 %, con arreglo al Proyecto Técnico aprobado.

. **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto plurianual 2015/2016 por importe total de 139 862,70 euros, según se expresa en el informe de Intervención de fecha 5 de mayo de 2016.

II.- DESIGNAR como responsables de la Dirección y Ejecución de las obras a las siguientes personas.

.- Director de las Obras:	XXXXXXXX
.- Director de la Ejecución material:	XXXXXXXX
.- Coordinador de Seguridad y Salud :	XXXXXXXX

Si alguna de las personas designadas fuera empleado público municipal, en el supuesto de baja o ausencia, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización Interna y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

III.- TRASLADAR la presente resolución a los Servicios Técnicos Municipales del Área de Urbanismo e Infraestructura de forma que su recepción sirva para el inicio de las actuaciones señaladas, así como a la Intervención General y a todas aquellas Áreas, Administraciones y personas que puedan considerarse interesadas en el expediente.

6.- CONTRATACIÓN.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y REORDENACIÓN EN PEDANÍAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA POR LA ADMINISTRACIÓN. (POPA.03.15).- Conocida la propuesta del concejal delegado de Contratación Administrativa y Patrimonio, de fecha 10 de mayo de 2016, del siguiente contenido:

“Visto informe de inicio de expediente elaborado desde el Área de Urbanismo



en Infraestructura con fecha 1 de octubre de 2015 y en el que consta entre otros aspectos que el objeto de contrato y su contenido son idóneos para satisfacer las siguientes necesidades (art. 109.1 TRLCSP):

. *La naturaleza de la Obra Proyectada :*

. De primer establecimiento, reforma o gran reparación.

. *Que la obra proyectada está incluida en el siguiente Plan:*

. Plan de Fomento del Empleo Agrario (P.F.E.A.).

. *Que las necesidades o los fines públicos que pretenden satisfacerse con la obra proyectada son las siguientes:*

.-Mejorar el pavimento urbano de aceras muy deterioradas y antiguas.

. *Que la obra Proyectada es idónea para satisfacer esas necesidades porque :*

. Contempla las obras necesarias para renovar el pavimento.

. *Que la ejecución directa por los Servicios Municipales de la obra proyectada se justifica, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del TRLCSP, en que*

. Este Ayuntamiento posee elementos auxiliares utilizables como maquinaria propia (1 retroexcavadora, 1 camión pluma, 2 dumper, 1 compresor con dos martillos, 8 hormigoneras de 250 litros y 4 grupos generales de 6 KVA cada uno) y personal propio, cuyo empleo van a suponer una economía superior al 5 por 100 del importe del presupuesto del contrato.

. *Y que la competencia municipal que se ejerce es una competencia:*

. Competencias propias : Artículo 25.2 LBRL.

Completado el expediente para contratar la ejecución de las obras de referencia con los siguientes datos :

. DATOS GENERALES Y DE PROCEDIMIENTO

EXPEDIENTE	EXP.POPA.03.15
TIPO DE EXPEDIENTE	OBRA DE REPARACIÓN Y REORDENACIÓN DE ACERAS EN PEDANÍAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ MÁLAGA POR LA ADMINISTRACIÓN.
OBJETO DEL EXPEDIENTE	OBRA POR LA ADMINISTRACIÓN.
COMPETENCIA QUE SE EJERCE	
PROPIA	Artículo 25.2 b) de la LBRL.
AREA DE ORIGEN DEL	URBANISMO E INFRAESTRUCTURA



CONTRATAR	
Coste de Personal	73.992,60 €
. Coste de medios auxiliares	8.212,42 €
. Coste de suministros	27.977,93 €
. Coste total medios propios	_____
COSTES DE LAS COLABORACIONES A CONTRATAR	
. Por unidades de obras	6.787,12 €
. % respecto del P.E.M	6,16
. Coste Total a contratar	6.787,12 €
. IVA	1.425,30 €
. Coste Total a contratar (IVA incluido)	8.212,42 €
SUJETOS QUE VAN A REALIZAR LA EJECUCIÓN EFECTIVA DE LOS TRABAJOS	. Los Servicios Técnicos Municipales del Área de Urbanismo e Infraestructura
COLABORADORES	SI se va a necesitar la colaboración de empresarios particulares que aporten medios o realicen unidades de obra concretas.
MODALIDAD DE LOS CONTRATOS DE COLABORACIÓN:	. Contratando con la empresa colaboradora la ejecución de unidades completas del proyecto, instalaciones o servicios sobre la base de precio a tanto alzado, no superior al previsto en el proyecto.

. ÓRGANO COMPETENTE

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA
ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL por aplicación de lo dispuesto en el art. 24.5 del TRLCSP en relación al art, 127g) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local según consta en nota interior del Sr. Interventor de fecha 8 de mayo de 2014.

Visto el informe del Jefe de Servicio del Área de Contratación Administrativa y Patrimonio de fecha 9 de marzo de 2016 en el que se hace constar expresamente que el presente expediente de contratación se considera ajustado a las **prescripciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) al reunir los documentos exigidos en el artículo 24 del TRLCSP y demás normativa de aplicación en materia de contratación**, procediendo la aprobación del mismo al órgano competente para la aprobación del gasto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del TRLCSP, una vez aportados al expedientes los documentos anteriormente relacionados que faltan.



Visto así mismo Certificado de existencia de crédito e informe de conformidad tras la fiscalización del Interventor General de fecha 5 de mayo de 2016,, del siguiente tenor literal:

“Examinado el expediente para la Ejecución de las Obras de reparación y reordenación de aceras en pedanías en el término municipal de Vélez Málaga, mediante el sistema de ejecución directa por la propia Administración, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Caminos Municipal, con un presupuesto de 110.182,95 euros, en el que consta la siguiente documentación:

- *Acta de comprobación del replanteo previa a la obra en la que se acredita la realidad geométrica y la disponibilidad de los terrenos.*
- *Proyecto técnico informado, en su caso, por la oficina de supervisión y aprobado por el órgano competente.*
- *Informe del Área de Contratación.*
- *Memoria técnica en la que se definen las actuaciones, con presupuestos estimados de los gastos siguientes:*
 - *Mano de obra.*
 - *Materiales.*
 - *Maquinaria.*

Esta Intervención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, informa lo siguiente

1. *Que existe crédito para hacer frente al gasto total propuesto en las aplicaciones presupuestarias 060102.1532.60901 PFEA-02-15 Plan de rep. y reord. Pedanías T.M.V.M., 060102.1532.13100 Personal laboral temporal Infraestructuras, según certificados de consignación presupuestaria de esta Intervención, emitidos en 2015, que constan en el expediente, por importe de 72.380,70 euros y 1.611,90 euros.*

Que a la fecha de este informe, igualmente, existe crédito para hacer frente al gasto pendiente en el año 2016 en la aplicación presupuestaria 060102.1532.60901 PFEA-02-15 Plan de rep. y reord. Pedanías T.M.V.M. por importe de 59.412,89 euros y 36.190,35 euros; y en la 060102.1532.13100 Personal laboral temporal Infraestructuras por importe de 1.323,11 euros; según certificados de consignación presupuestaria de esta Intervención, emitidos en el año 2016, que constan en el expediente.

2. *Que el régimen financiero de las obras incluidas en el Proyecto es el que se detalla a continuación:*

Obras de Reparación y Reordenación de aceras en pedanías en el término municipal de Vélez Málaga. AEPSA 2015.					
Estado de Gastos			Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe	Capítulo	Agente financiero	Importe
1 Gastos de personal	Coste de personal específico a contratar para las obras	1.611,90	1 a 5 Recursos ordinarios municipales	Ayuntamiento	1.611,90
6 Inversiones reales	Coste de personal específico a contratar para las obras	72.380,70	7 Transferencias de capital	Ministerio de Empleo y Seguridad Social	72.380,70
	Materiales	36.190,35	7 Transferencias de capital	Diputación	36.190,35
Total		110.182,95			110.182,95



3. *Que al ejecutarse las obras por administración directa del Ayuntamiento, la naturaleza de los gastos a realizar queda determinada en la siguiente distribución:*

<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
<i>Coste de personal específico a contratar incluido en el capítulo 1</i>	<i>1.611,90</i>
<i>Coste de personal específico a contratar para las obras</i>	<i>72.380,70</i>
<i>Total personal</i>	<i>73.992,60</i>
<i>Suministro de material y otros artículos necesarios</i>	<i>36.190,35</i>
<i>Total obras</i>	<i>110.182,95</i>

4. *Que los contratos de suministro y servicios que sean precisos para la ejecución de las obras se tramitarán y adjudicarán conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
5. *Que el expediente se ajusta al supuesto del apartado b) del artículo 24.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
6. *Que a tenor del régimen de competencias para la aprobación del gasto, establecido por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar el expediente de contratación.*

En consecuencia, **se fiscaliza de conformidad** el expediente de contratación y la autorización del gasto propuesto.

Visto informe de sostenibilidad presupuestaria conforme a lo señalado en el artículo artículo 32.3 de la Ley de Economía Sostenible, de fecha 4 de marzo de 2016, elaborado por El Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal , en el que consta que "(...) *La obra contempla la total renovación de los pavimentos de acera de diversos viales. La renovación de estos pavimentos reducirá los gastos de conservación de los mismos debido al mal estado en que se encuentran en la actualidad. El coste de mantenimiento futuro de las mismas será en cualquier caso inferior al actual*".

Teniendo en cuenta los documentos e informes que obran en el expediente de referencia y ante la necesidad de realizar las obras a que se refiere el presente expediente de contratación en beneficio y defensa de los intereses municipales, **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO COMPETENTE DE LA CORPORACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 del TRLCSP, adoptar el siguiente:

ACUERDO

I.- APROBAR EL EXPEDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y REORDENACIÓN DE ACERAS EN PEDANÍAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ MÁLAGA POR LA ADMINISTRACIÓN. (EXP.POPA.03.15) y en consecuencia :

. EJECUTAR directamente dicha obra a través de los Servicios Técnicos Municipales del Área de Urbanismo e Infraestructura al ser medio propio de ésta



Entidad Local y ser suficientemente apta para poder ejecutar la prestación en al menos un 50 %, con arreglo al Proyecto Técnico aprobado.

. **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto plurianual 2015/2016 por importe total 110.182,95 euros, según expresa el informe de Intervención de fecha 5 de mayo de 2016.

II. DESIGNAR como responsables de la Dirección y Ejecución de las obras a las siguientes personas.

- .- Director de las Obras: XXXXXXXX
- .- Director de la Ejecución material: XXXXXXXX
- .- Coordinador de Seguridad y Salud : XXXXXXXX

Si alguna de las personas designadas fuera empleado público municipal, en el supuesto de baja o ausencia, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización Interna y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

III.- TRASLADAR la presente resolución a los Servicios Técnicos Municipales del Área de Urbanismo e Infraestructuras de forma que su recepción sirva para el inicio de las actuaciones señaladas, así como a la Intervención General y a todas aquellas Áreas, Administraciones y personas que puedan considerarse interesadas en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente por aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la TRLCSP en relación con el art. 127g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, **adopta los siguientes acuerdos:**

I.- APROBAR EL EXPEDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y REORDENACIÓN DE ACERAS EN PEDANÍAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ MÁLAGA POR LA ADMINISTRACIÓN. (EXP.POPA.03.15) y en consecuencia :

. **EJECUTAR** directamente dicha obra a través de los Servicios Técnicos Municipales del Área de Urbanismo e Infraestructura al ser medio propio de esta Entidad Local y ser suficientemente apta para poder ejecutar la prestación en al menos un 50 %, con arreglo al Proyecto Técnico aprobado.

. **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto plurianual 2015/2016 por importe total 110 182,95 euros, según expresa el informe de Intervención de fecha 5 de mayo de 2016.

II. DESIGNAR como responsables de la Dirección y Ejecución de las obras a las siguientes personas.

- .- Director de las Obras: XXXXXXXX
- .- Director de la Ejecución material: XXXXXXXX



.- Coordinador de Seguridad y Salud : XXXXXXXX

Si alguna de las personas designadas fuera empleado público municipal, en el supuesto de baja o ausencia, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización Interna y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

III.- TRASLADAR la presente resolución a los Servicios Técnicos Municipales del Área de Urbanismo e Infraestructuras de forma que su recepción sirva para el inicio de las actuaciones señaladas, así como a la Intervención General y a todas aquellas Áreas, Administraciones y personas que puedan considerarse interesadas en el expediente.

7.- CONTRATACIÓN.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y REORDENACIÓN DE ACERAS EN TORRE DEL MAR POR LA ADMINISTRACIÓN. (POPA.04.15).- Conocida la propuesta del concejal delegado de Contratación Administrativa y Patrimonio, de fecha 10 de mayo de 2016, del siguiente contenido:

“Visto informe de inicio de expediente elaborado desde el Área de Urbanismo e Infraestructura con fecha 1 de octubre de 2015 y en el que consta entre otros aspectos que el objeto de contrato y su contenido son idóneos para satisfacer las siguientes necesidades (art. 109.1 TRLCSP):

. *La naturaleza de la Obra Proyectada :*

. De primer establecimiento, reforma o gran reparación.

. *Que la obra proyectada está incluida en el siguiente Plan:*

. Plan de Fomento del Empleo Agrario (P.F.E.A.)

. *Que las necesidades o los fines públicos que pretenden satisfacerse con la obra proyectada son las siguientes:*

. Mejorar el pavimento urbano de aceras muy deterioradas y antiguas

. *Que la obra Proyectada es idónea para satisfacer esas necesidades porque :*

. Contempla las obras para necesarias para renovar el pavimento.

. *Que la ejecución directa por los Servicios Municipales de la obra proyectada se justifica, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del TRLCSP, en que :*

.- Este Ayuntamiento posee elementos auxiliares utilizables como maquinaria propia (maquinaria de pintura de bandas) y personal propio, cuyo empleo van a suponer una economía del 5 por 100 del importe del presupuesto del contrato.



. Y que la competencia municipal que se ejerce es una competencia:

Competencias propias : Artículo 25.2 de la LBRL.

Completado el expediente para contratar la ejecución de las obras de referencia con los siguientes datos :

. DATOS GENERALES Y DE PROCEDIMIENTO

EXPEDIENTE	EXP.POPA.04.15
TIPO DE EXPEDIENTE	OBRA POR ADMINISTRACIÓN
OBJETO DEL EXPEDIENTE	OBRAS DE REPARACIÓN Y REORDENACIÓN DE ACERAS EN TORRE DEL MAR POR LA ADMINISTRACIÓN
COMPETENCIA QUE SE EJERCE	PROPIA Artículo 25.2 b) de la LBRL.
AREA DE ORIGEN DEL EXPEDIENTE	ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURA
FECHA INFORME DE INICIO DE EXPEDIENTE Firmado por	1 de octubre de 2015 El Director de la Obra D. XXXXXXXXX La Concejala Delegada de Urbanismo e Infraestructura Dª Cynthia García Perea
JUSTIFICACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE OBRA POR LA ADMINISTRACIÓN	Art. 24.1 b) del TRLCSP : la contratación con colaboradores no podrá sobrepasar el 50 por 100 del importe total del proyecto.
COSTES A CONTRATAR SUBVENCIONADOS	SI Ministerio de Empleo y Seguridad Social 78.879,60 € Diputación Provincial 39.439,80 €
TRAMITACIÓN	TRAMITACIÓN ORDINARIA.

. DATOS ESPECÍFICOS

AUTOR DEL PROYECTO	D. XXXXXXXXX
APROBACIÓN	Resolución n.º 6286 de 13 de agosto 2015
FECHA DE ACTA DE REPLANTEO DEL PROYECTO	. 16 de noviembre de 2015 Se acredita la realidad geométrica y la disponibilidad de los terrenos.
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS MESES



	ningún caso será superior al 5 por 100 del total de aquéllos. .Contratos Menores
--	--

. ÓRGANO COMPETENTE

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA
ORÉGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL por aplicación de lo dispuesto en el art. 24.5 del TRLCSP en relación al art. 127g) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local según consta en nota interior del Sr. Interventor de fecha 8 de mayo de 2014.

Visto el informe del Jefe de Servicio del Área de Contratación Administrativa y Patrimonio de fecha 9 de marzo de 2016 en el que se hace constar expresamente que el presente expediente de contratación se considera ajustado a las **prescripciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) al reunir los documentos exigidos en el artículo 24 del TRLCSP y demás normativa de aplicación en materia de contratación**, procediendo la aprobación del mismo al órgano competente para la aprobación del gasto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del TRLCSP, una vez aportados al expedientes los documentos anteriormente relacionados que faltan.

Visto así mismo Certificado de existencia de crédito e informe de conformidad tras la fiscalización del Interventor General de fecha 5 de mayo de 2016, del siguiente tenor literal :

“Examinado el expediente para la Ejecución de las Obras de reparación y reordenación de aceras en Torre del Mar, mediante el sistema de ejecución directa por la propia Administración, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Caminos Municipal, con un presupuesto de 120.076,20 euros, en el que consta la siguiente documentación:

- *Acta de comprobación del replanteo previa a la obra en la que se acredita la realidad geométrica y la disponibilidad de los terrenos.*
- *Proyecto técnico informado, en su caso, por la oficina de supervisión y aprobado por el órgano competente.*
- *Informe del Área de Contratación.*
- *Memoria técnica en la que se definen las actuaciones, con presupuestos estimados de los gastos siguientes:*
 - *Mano de obra.*
 - *Materiales.*
 - *Maquinaria.*

Esta Intervención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, informa lo siguiente

1. *Que existe crédito para hacer frente al gasto total propuesto en las aplicaciones presupuestarias 060102.1532.60902 PFEA-03-15 Plan de reparación y reord. aceras T.M., 060102.1532.13100 Personal laboral temporal Infraestructuras, según certificados de consignación presupuestaria de esta Intervención, emitidos en 2015, que constan en el*



expediente, por importe de 78.879,60 euros y 1.756,80 euros.

Que a la fecha de este informe, igualmente, existe crédito para hacer frente al gasto pendiente en el año 2016 en la aplicación presupuestaria 060102.1532.60902 PFEA-03-15 Plan de reparación y reord. aceras T.M. por importe de 64.859,60 euros y 39.439,80 euros; y en la 060102.1532.13100 Personal laboral temporal Infraestructuras por importe de 1.444,55 euros, según certificados de consignación presupuestaria de esta Intervención, emitidos en el año 2016, que constan en el expediente.

2. Que el régimen financiero de las obras incluidas en el Proyecto es el que se detalla a continuación:

Obras de Reparación y Reordenación de aceras en Torre del Mar. AEPSA 2015.					
Estado de Gastos			Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe	Capítulo	Agente financiero	Importe
1 Gastos de personal	Coste de personal específico a contratar para las obras	1.756,80	1 a 5 Recursos ordinarios municipales	Ayuntamiento	1.756,80
6 Inversiones reales	Coste de personal específico a contratar para las obras	78.879,60	7 Transferencias de capital	Ministerio de Empleo y Seguridad Social	78.879,60
	Materiales	39.439,80	7 Transferencias de capital	Diputación	39.439,80
Total		120.076,20			120.076,20

3. Que al ejecutarse las obras por administración directa del Ayuntamiento, la naturaleza de los gastos a realizar queda determinada en la siguiente distribución:

Descripción	Importe
Coste de personal específico a contratar incluido en el capítulo 1	1.756,80
Coste de personal específico a contratar para las obras	78.879,60
Total personal	80.636,40
Suministro de material y otros artículos necesarios	39.439,80
Total obras	120.076,20

4. Que los contratos de suministro y servicios que sean precisos para la ejecución de las obras se tramitarán y adjudicarán conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
5. Que el expediente se ajusta al supuesto del apartado b) del artículo 24.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
6. Que a tenor del régimen de competencias para la aprobación del gasto, establecido por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar el expediente de contratación.

En consecuencia, **se fiscaliza de conformidad** el expediente de contratación y la autorización del gasto propuesto”.

Visto informe de sostenibilidad presupuestaria conforme a lo señalado en el



artículo artículo 32.3 de la Ley de Economía Sostenible, de fecha 4 de marzo de 2016, elaborado por Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en el que consta que "(...) *La obra contempla la total renovación de los pavimentos de acera de diversos viales. La renovación de estos pavimentos reducirá los gastos de conservación de los mismos debido al mal estado en que se encuentran en la actualidad. El coste de mantenimiento futuro de las mismas ser, en cualquier caso, inferior al actual*".

Teniendo en cuenta los documentos e informes que obran en el expediente de referencia y ante la necesidad de realizar las obras a que se refiere el presente expediente de contratación en beneficio y defensa de los intereses municipales, **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO COMPETENTE DE LA CORPORACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 del TRLCSP, adoptar el siguiente:

ACUERDO

I.- APROBAR EL EXPEDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y ORDENACIÓN DE ACERAS EN TORRE DEL MAR POR LA ADMINISTRACIÓN (EXP.POPA.04.15), y en consecuencia :

. **EJECUTAR** directamente dicha obra a través de los Servicios Técnicos Municipales del Área de Urbanismo e Infraestructura al ser medio propio de ésta Entidad Local y ser suficientemente apta para poder ejecutar la prestación en al menos un 50 %, con arreglo al Proyecto Técnico aprobado.

. **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto plurianual 2015/2016 por importe total de 120.076,20 euros según se expresa en el informe de intervención de fecha 5 de mayo de 2016.

II.-DESIGNAR como responsables de la Dirección y Ejecución de las obras a las siguientes personas.

.- Director de las Obras: XXXXXXXX

.- Director de la Ejecución material: XXXXXXXX

.- Coordinador de Seguridad y Salud : XXXXXXXX

Si alguna de las personas designadas fuera empleado público municipal, en el supuesto de baja o ausencia, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización Interna y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

III.- TRASLADAR la presente resolución a los Servicios Técnicos Municipales del Área de Urbanismo e Infraestructura de forma que su recepción sirva para el inicio de las actuaciones señaladas, así como a la Intervención General y a todas aquellas Áreas, Administraciones y personas que puedan considerarse interesadas en el expediente."

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente por aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la TRLCSP en relación con el art. 127g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, **adopta los siguientes acuerdos:**



I.- APROBAR EL EXPEDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y ORDENACIÓN DE ACERAS EN TORRE DEL MAR POR LA ADMINISTRACIÓN (EXP.POPA.04.15), y en consecuencia :

. **EJECUTAR** directamente dicha obra a través de los Servicios Técnicos Municipales del Área de Urbanismo e Infraestructura al ser medio propio de esta Entidad Local y ser suficientemente apta para poder ejecutar la prestación en al menos un 50 %, con arreglo al Proyecto Técnico aprobado.

. **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto plurianual 2015/2016 por importe total de 120 076,20 euros según se expresa en el informe de intervención de fecha 5 de mayo de 2016.

II.-DESIGNAR como responsables de la Dirección y Ejecución de las obras a las siguientes personas.

.- Director de las Obras: XXXXXXXX
.- Director de la Ejecución material: XXXXXXXX
.- Coordinador de Seguridad y Salud : XXXXXXXX

Si alguna de las personas designadas fuera empleado público municipal, en el supuesto de baja o ausencia, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización Interna y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

III.- TRASLADAR la presente resolución a los Servicios Técnicos Municipales del Área de Urbanismo e Infraestructura de forma que su recepción sirva para el inicio de las actuaciones señaladas, así como a la Intervención General y a todas aquellas Áreas, Administraciones y personas que puedan considerarse interesadas en el expediente.

8.- CONTRATACIÓN.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y REORDENACIÓN DE ACERAS EN VÉLEZ-MÁLAGA POR LA ADMINISTRACIÓN. (POPA.05.15).- Conocida la propuesta del concejal delegado de Contratación Administrativa y Patrimonio, de fecha 10 de mayo de 2016, del siguiente contenido:

“Visto informe de inicio de expediente elaborado desde el Área de Urbanismo e Infraestructuras con fecha 1 de octubre de 2015 y en el que consta entre otros aspectos que el objeto de contrato y su contenido son idóneos para satisfacer las siguientes necesidades (art. 109.1 TRLCSP):

- . *La naturaleza de la Obra Proyectada :*
- . De primer establecimiento, reforma o gran reparación.

- . *Que la obra proyectada está incluida en el siguiente Plan:*
- . Plan de Fomento del Empleo Agrario (P.F.E.A.)



. Que las necesidades o los fines públicos que pretenden satisfacerse con la obra proyectada son las siguientes:

. Mejora del pavimento urbano de aceras muy deterioradas y antiguas.

. Que la obra Proyectada es idónea para satisfacer esas necesidades porque :

. Contempla obras necesarias para renovar el pavimento.

. Que la ejecución directa por los Servicios Municipales de la obra proyectada se justifica, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del TRLCSP, en que :

. Este Ayuntamiento de posee elementos auxiliares utilizables como maquinaria propia (maquina de pintura de bandas) y personal propio, cuyo empleo van a suponer una economía superior al 5 por 100 del importe del presupuesto del contrato.

. Y que la competencia municipal que se ejerce es una competencia:

. Competencias propias : Artículo 25.2 de la LBRL.

Completado el expediente para contratar la ejecución de las obras de referencia con los siguientes datos :

. DATOS GENERALES Y DE PROCEDIMIENTO

EXPEDIENTE	EXP.POPA.05.15
TIPO DE EXPEDIENTE	OBRA POR ADMINISTRACIÓN
OBJETO DEL EXPEDIENTE	OBRAS DE REPARACIÓN Y REORDENACIÓN DE ACERAS EN VÉLEZ MÁLAGA
COMPETENCIA QUE SE EJERCE	
PROPIA	Artículo 25.2 de la LBRL.
ÁREA DE ORIGEN DEL EXPEDIENTE	ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO
FECHA INFORME DE INICIO DE EXPEDIENTE	1 de octubre de 2015
Firmado por	El Director de la Obra D. XXXXXXXX
	La Concejal Delegada de Urbanismo e Infraestructura D^a. Cynthia García Perea
JUSTIFICACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE OBRA POR LA ADMINISTRACIÓN	Art. 24.1 b) del TRLCSP : la contratación con colaboradores no podrá sobrepasar el 50 por 100 del importe total del proyecto.
COSTES A CONTRATAR SUBVENCIONADOS	SI
. Entidad	Ministerio de Empleo y Seguridad Social
. Importe	85.601,70 €
. Entidad	Diputación Provincial
. Importe	42.800,85 €



<p>. % respecto del P.E.M</p> <p>. Coste Total a contratar</p> <p>. IVA</p> <p>. Coste Total a contratar (IVA incluido)</p>	<p>6,56</p> <p>8.557,42 €</p> <p>1.797,06 €</p> <p>10.354,48 €</p>
<p>SUJETOS QUE VAN A REALIZAR LA EJECUCIÓN EFECTIVA DE LOS TRABAJOS</p>	<p>. Los Servicios Técnicos Municipales del Área de Infraestructura y Urbanismo</p>
<p>COLABORADORES</p>	<p>SI se va a necesitar la colaboración de empresarios particulares que aporten medios o realicen unidades de obra concretas.</p>
<p>MODALIDAD DE LOS CONTRATOS DE COLABORACIÓN:</p>	<p>. Mediante sistema de coste y costas fijado con arreglo al artículo 130 del RGCAP relativo al cálculo de los precios de las distintas unidades de obra y con derecho del colaborador a una percepción económica determinada que en ningún caso será superior al 5 por 100 del total de aquéllos.</p> <p>. Contratos Menores</p>

. ÓRGANO COMPETENTE

<p>ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE</p>	<p>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA</p>
<p>ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DEL GASTO</p>	<p>JUNTA DE GOBIERNO LOCAL por aplicación de lo dispuesto en el art. 24.5 del TRLCSP en relación al art, 127g) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local según consta en nota interior del Sr. Interventor de fecha 8 de mayo de 2014.</p>

Visto el informe del Jefe de Servicio del Área de Contratación Administrativa y Patrimonio de fecha 9 de marzo de 2016 en el que se hace constar expresamente que el presente expediente de contratación se considera ajustado a las **prescripciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) al reunir los documentos exigidos en el artículo 24 del TRLCSP y demás normativa de aplicación en materia de contratación**, procediendo la aprobación del mismo al órgano competente para la aprobación del gasto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del TRLCSP, una vez aportados al expedientes los documentos anteriormente relacionados que faltan.

Visto así mismo Certificado de existencia de crédito e informe de conformidad tras la fiscalización del Interventor General de fecha 5 de marzo de 2016 del siguiente tenor literal :

“Examinado el expediente para la Ejecución de las Obras de reparación y reordenación de aceras en Vélez Málaga, mediante el sistema de ejecución directa por la propia Administración, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Caminos Municipal, con un presupuesto de 130.308,75 euros, en el que consta la siguiente documentación:

- *Acta de comprobación del replanteo previa a la obra en la que se acredita la realidad geométrica y la disponibilidad de los terrenos.*
- *Proyecto técnico informado, en su caso, por la oficina de supervisión y aprobado por el órgano*



competente.

- Informe del Área de Contratación.
- Memoria técnica en la que se definen las actuaciones, con presupuestos estimados de los gastos siguientes:
 - Mano de obra.
 - Materiales.
 - Maquinaria.

Esta Intervención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, informa lo siguiente

1. Que existe crédito para hacer frente al gasto total propuesto en las aplicaciones presupuestarias 060102.1532.60904 PFEA-06-15 Plan de reparación y reor. aceras V.M., 060102.1532.13100 Personal laboral temporal Infraestructuras, según certificados de consignación presupuestaria de esta Intervención, emitidos en 2015, que constan en el expediente, por importe de 85.601,70 euros y 1.906,20 euros.

Que a la fecha de este informe, igualmente, existe crédito para hacer frente al gasto pendiente en el año 2016 en la aplicación presupuestaria 060102.1532.60904 PFEA-06-15 Plan de reparación y reor. aceras V.M. por importe de 69.313,95 euros y 42.800,85 euros; y en la 060102.1532.13100 Personal laboral temporal Infraestructuras por importe de 1.543,50 euros, según certificados de consignación presupuestaria de esta Intervención, emitidos en el año 2016, que constan en el expediente.

2. Que el régimen financiero de las obras incluidas en el Proyecto es el que se detalla a continuación:

Obras de Reparación y Reordenación de aceras en Torre del Mar. AEPSA 2015.					
Estado de Gastos			Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe	Capítulo	Agente financiero	Importe
1 Gastos de personal	Coste de personal específico a contratar para las obras	1.906,20	1 a 5 Recursos ordinarios municipales	Ayuntamiento	1.906,20
6 Inversiones reales	Coste de personal específico a contratar para las obras	85.601,70	7 Transferencias de capital	Ministerio de Empleo y Seguridad Social	85.601,70
	Materiales	42.800,85	7 Transferencias de capital	Diputación	42.800,85
Total		130.308,75			130.308,75

3. Que al ejecutarse las obras por administración directa del Ayuntamiento, la naturaleza de los gastos a realizar queda determinada en la siguiente distribución:

Descripción	Importe
Coste de personal específico a contratar incluido en el capítulo 1	1.906,20
Coste de personal específico a contratar para las obras	85.601,70
Total personal	87.507,90
Suministro de material y otros artículos necesarios	42.800,85
Total obras	130.308,75

4. Que los contratos de suministro y servicios que sean precisos para la ejecución de las obras se



tramitarán y adjudicarán conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5. *Que el expediente se ajusta al supuesto del apartado b) del artículo 24.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
6. *Que a tenor del régimen de competencias para la aprobación del gasto, establecido por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar el expediente de contratación.*

En consecuencia, se fiscaliza de conformidad el expediente de contratación y la autorización del gasto propuesto.”

Visto informe de sostenibilidad presupuestaria conforme a lo señalado en el artículo artículo 32.3 de la Ley de Economía Sostenible, de fecha 4 de marzo de 2016, elaborado por El Ingeniero Técnico Municipal , en el que consta que “(...) La obra contempla la total renovación de los pavimentos de acera de diversos viales. La renovación de estos pavimentos reducirá los gastos de conservación de los mismos debido al mal estado en que se encuentran en la actualidad. El coste de mantenimiento futuro de las mismas será, en cualquier caso, inferior al actual”.

Teniendo en cuenta los documentos e informes que obran en el expediente de referencia y ante la necesidad de realizar las obras a que se refiere el presente expediente de contratación en beneficio y defensa de los intereses municipales, **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO COMPETENTE DE LA CORPORACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 del TRLCSP, adoptar el siguiente:

ACUERDO

I.- APROBAR EL EXPEDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y REORDENACIÓN DE ACERAS EN VÉLEZ MÁLAGA POR LA ADMINISTRACIÓN. (EXP.POPA.05.15), y en consecuencia :

- . **EJECUTAR** directamente dicha obra a través de los Servicios Técnicos Municipales del Área de Urbanismo e Infraestructura al ser medio propio de ésta Entidad Local y ser suficientemente apta para poder ejecutar la prestación en al menos un 50 %, con arreglo al Proyecto Técnico aprobado.
- . **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto plurianual 2015/2016 por importe total de 130.308,75 euros, según se expresa en el informe de Intervención 5 de mayo de 2016.

II.- DESIGNAR como responsables de la Dirección y Ejecución de las obras a las siguientes personas.

- | | |
|---------------------------------------|------------|
| .- Director de las Obras: | XXXXXXXXXX |
| .- Director de la Ejecución material: | XXXXXXXXXX |
| .- Coordinador de Seguridad y Salud : | XXXXXXXXXX |



Si alguna de las personas designadas fuera empleado público municipal, en el supuesto de baja o ausencia, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización Interna y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

III.- TRASLADAR la presente resolución a los Servicios Técnicos Municipales del Área de Urbanismo e Infraestructura de forma que su recepción sirva para el inicio de las actuaciones señaladas, así como a la Intervención General y a todas aquellas Áreas, Administraciones y personas que puedan considerarse interesadas en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente por aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la TRLCSP en relación con el art. 127g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, **adopta los siguientes acuerdos:**

I.- APROBAR EL EXPEDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y REORDENACIÓN DE ACERAS EN VÉLEZ MÁLAGA POR LA ADMINISTRACIÓN. (EXP.POPA.05.15), y en consecuencia :

. **EJECUTAR** directamente dicha obra a través de los Servicios Técnicos Municipales del Área de Urbanismo e Infraestructura al ser medio propio de esta Entidad Local y ser suficientemente apta para poder ejecutar la prestación en al menos un 50 %, con arreglo al Proyecto Técnico aprobado.

. **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto plurianual 2015/2016 por importe total de 130 308,75 euros, según se expresa en el informe de Intervención 5 de mayo de 2016.

II.- DESIGNAR como responsables de la Dirección y Ejecución de las obras a las siguientes personas.

.- Director de las Obras:	XXXXXXXX
.- Director de la Ejecución material:	XXXXXXXX
.- Coordinador de Seguridad y Salud :	XXXXXXXX

Si alguna de las personas designadas fuera empleado público municipal, en el supuesto de baja o ausencia, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización Interna y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

III.- TRASLADAR la presente resolución a los Servicios Técnicos Municipales del Área de Urbanismo e Infraestructura de forma que su recepción sirva para el inicio de las actuaciones señaladas, así como a la Intervención General y a todas aquellas Áreas, Administraciones y personas que puedan considerarse interesadas en el expediente.



9.- CONTRATACIÓN.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE PARCELAS DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA POR LA ADMINISTRACIÓN. (POPA.07.15).
Conocida la propuesta del concejal delegado de Contratación Administrativa y Patrimonio, de fecha 10 de mayo de 2016, del siguiente contenido:

“Visto informe de inicio de expediente elaborado desde el Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad con fecha 9 de noviembre de 2015 y en el que consta entre otros aspectos que el objeto de contrato y su contenido son idóneos para satisfacer las siguientes necesidades (art. 109.1 TRLCSP):

- . *La naturaleza de la Obra Proyectada :*
 - . De primer establecimiento, reforma o gran reparación.

- . *Que la obra proyectada está incluida en el siguiente Plan:*
 - . Programa de Fomento de Empleo Agrario (P.F.E.A).

- . *Que las necesidades o los fines públicos que pretenden satisfacerse con la obra proyectada son las siguientes:*
 - . Mejora, limpieza y vallado de parcelas municipales.

- . *Que la obra Proyectada es idónea para satisfacer esas necesidades porque :*
 - . Mejora el acondicionamiento de las parcelas municipales.

- . *Que la ejecución directa por los Servicios Municipales de la obra proyectada se justifica, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del TRLCSP, en que*
 - . La ejecución de la obra por la administración y el empleo de determinados medios auxiliares que son propios van a suponer una economía superior al 5 por 100 del importe del presupuesto del contrato.

- . *Y que la competencia municipal que se ejerce es una competencia:*
 - . Competencias propias : Artículo 25.2 de la LBRL.

Completado el expediente para contratar la ejecución de las obras de referencia con los siguientes datos :

. DATOS GENERALES Y DE PROCEDIMIENTO

EXPEDIENTE	EXP.POPA.04.15
TIPO DE EXPEDIENTE	OBRA POR ADMINISTRACIÓN
OBJETO DEL EXPEDIENTE	OBRAS DE REPARACIÓN Y REORDENACIÓN DE ACERAS EN TORRE DEL MAR POR LA ADMINISTRACIÓN
COMPETENCIA QUE SE EJERCE	
PROPIA	Artículo 25.2 b) de la LBRL.
ÁREA DE ORIGEN DEL EXPEDIENTE	ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURA



FECHA INFORME DE INICIO DE EXPEDIENTE	1 de octubre de 2015
Firmado por	El Director de la Obra D. XXXXXXXXX
	La Concejal Delegada de Urbanismo e Infraestructura D^a. Cynthia García Perea
JUSTIFICACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE OBRA POR LA ADMINISTRACIÓN	Art. 24.1 b) del TRLCSP : la contratación con colaboradores no podrá sobrepasar el 50 por 100 del importe total del proyecto.
COSTES A CONTRATAR SUBVENCIONADOS	SI
. Entidad	Ministerio de Empleo y Seguridad Social
. Importe	78.879,60 €
. Entidad	Diputación Provincial
. Importe	39.439,80 €
TRAMITACIÓN	TRAMITACIÓN ORDINARIA.

. DATOS ESPECÍFICOS

AUTOR DEL PROYECTO	D. XXXXXXXXX
APROBACIÓN	Resolución n.º 6286 de 13 de agosto 2015
FECHA DE ACTA DE REPLANTEO DEL PROYECTO	. 16 de noviembre de 2015
	Se acredita la realidad geométrica y la disponibilidad de los terrenos.
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS MESES
URGENCIA	SI
PRESUPUESTO DE LA OBRA	120.076,20 €
Presupuesto de Ejecución material (IVA y BI excluidos).	
(*) Importe del porcentaje necesario para atender a las percepciones que puedan tener lugar por el trabajo o gestión de empresarios colaboradores a que se refiere el artículo 176 del RGLCAP:	
Total presupuesto de la obra	
IVA correspondiente a/l los contrato/s a celebrar con los colaboradores.	
Total Presupuesto de la obra (IVA incluido)	120.076,20 €
COSTES DE MEDIOS NECESARIOS A	



CONTRATAR	
Coste de Personal	80.636,40 €
. Coste de medios auxiliares	9.376,88 €
. Coste de suministros	30.140,95 €
. Coste total medios propios	_____
COSTES DE LAS COLABORACIONES A CONTRATAR	
. Por unidades de obras	7.749,49 €
. % respecto del P.E.M	6,4
. Coste Total a contratar	7.749,49 €
. IVA	1.627,39 €
. Coste Total a contratar (IVA incluido)	9.376,88 €
SUJETOS QUE VAN A REALIZAR LA EJECUCIÓN EFECTIVA DE LOS TRABAJOS	. Los Servicios Técnicos Municipales del Área de Urbanismo e Infraestructura
COLABORADORES	SI se va a necesitar la colaboración de empresarios particulares que aporten medios o realicen unidades de obra concretas.
MODALIDAD DE LOS CONTRATOS DE COLABORACIÓN:	. Mediante sistema de coste y costas fijado con arreglo al artículo 130 del RGCAP relativo al cálculo de los precios de las distintas unidades de obra y con derecho del colaborador a una percepción económica determinada que en ningún caso será superior al 5 por 100 del total de aquéllos. .Contratos Menores

. ÓRGANO COMPETENTE

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA
ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL por aplicación de lo dispuesto en el art. 24.5 del TRLCSP en relación al art. 127g) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local según consta en nota interior del Sr. Interventor de fecha 8 de mayo de 2014.

Visto el informe de la Adjunta a la Jefatura de Servicio del Área de Contratación Administrativa y Patrimonio de fecha 15 de abril de 2016 en el que se hace constar expresamente que el presente expediente de contratación se considera ajustado a las **prescripciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) al reunir los documentos exigidos en el artículo 24 del TRLCSP y demás normativa de aplicación en materia**



de contratación, procediendo la aprobación del mismo al órgano competente para la aprobación del gasto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del TRLCSP, una vez aportados al expedientes los documentos anteriormente relacionados que faltan.

Visto así mismo Certificado de existencia de crédito e informe de conformidad tras la fiscalización del Interventor General de fecha 5 de mayo de 2016 del siguiente tenor literal :

“ Examinado el expediente para la *Ejecución de las Obras de mejora y acondicionamiento de parcelas de equipamiento municipal en el término municipal de Vélez Málaga*, mediante el sistema de ejecución directa por la propia Administración, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, con un presupuesto de 160.327,80 euros, en el que consta la siguiente documentación:

- Acta de comprobación del replanteo previa a la obra en la que se acredita la realidad geométrica y la disponibilidad de los terrenos.
- Proyecto técnico informado, en su caso, por la oficina de supervisión y aprobado por el órgano competente.
- Informe del Área de Contratación.
- Memoria técnica en la que se definen las actuaciones, con presupuestos estimados de los gastos siguientes:
 - Mano de obra.
 - Materiales.
 - Maquinaria.

Esta Intervención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, informa lo siguiente

1. Que existe crédito para hacer frente al gasto total propuesto en las aplicaciones presupuestarias 060102.151.61903 PFEA-08-15 *Obras mejora y acondicionamiento parcelas equipamiento*, 130701.171.13100 *Personal laboral temporal Medio Ambiente*, según certificados de consignación presupuestaria de esta Intervención, emitidos en 2015, que constan en el expediente, por importe de 105.321,60 euros y 2.345,40 euros.

Que a la fecha de este informe, igualmente, existe crédito para hacer frente al gasto pendiente en el año 2016 en la aplicación presupuestaria 060102.151.61903 PFEA-08-15 *Obras mejora y acondicionamiento parcelas equipamiento* por importe de 82.260,51 euros y 52.660,80 euros; y de la 060102.1532.13100 *Personal laboral temporal Infraestructuras* por importe de 1.831,85 euros, según certificados de consignación presupuestaria de esta Intervención, emitidos en el año 2016, que constan en el expediente.

2. Que el régimen financiero de las obras incluidas en el Proyecto es el que se detalla a continuación:

Obras de mejora y acondicionamiento de parcelas en equipamiento municipal del término municipal de Vélez Málaga. AEPSA 2015.					
Estado de Gastos			Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe	Capítulo	Agente financiero	Importe
1 Gastos de personal	Coste de personal específico a contratar para las obras	2.345,40	1 a 5 Recursos ordinarios municipales	Ayuntamiento	2.345,40



6 Inversiones reales	Coste de personal específico a contratar para las obras	105.321,60	7 Transferencias de capital	Ministerio de Empleo y Seguridad Social	105.321,60
	Materiales	52.660,80	7 Transferencias de capital	Diputación	52.660,80
Total		160.327,80			160.327,80

3. Que al ejecutarse las obras por administración directa del Ayuntamiento, la naturaleza de los gastos a realizar queda determinada en la siguiente distribución:

Descripción	Importe
Coste de personal específico a contratar incluido en el capítulo 1	2.345,40
Coste de personal específico a contratar para las obras	105.321,60
Total personal	107.667,00
Suministro de material y otros artículos necesarios	52.660,80
Total obras	160.327,80

4. Que los contratos de suministro y servicios que sean precisos para la ejecución de las obras se tramitarán y adjudicarán conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
5. Que el expediente se ajusta al supuesto del apartado b) del artículo 24.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
6. Que a tenor del régimen de competencias para la aprobación del gasto, establecido por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar el expediente de contratación.

En consecuencia, **se fiscaliza de conformidad** el expediente de contratación y la autorización del gasto propuesto”

Visto informe de sostenibilidad presupuestaria conforme a lo señalado en el artículo artículo 32.3 de la Ley de Economía Sostenible, de fecha 30 de octubre de 2015, elaborado por El Técnico Superior del Servicio del Área de Medio Ambiente.

Teniendo en cuenta los documentos e informes que obran en el expediente de referencia y ante la necesidad de realizar las obras a que se refiere el presente expediente de contratación en beneficio y defensa de los intereses municipales, **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO COMPETENTE DE LA CORPORACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 del TRLCSP, adoptar el siguiente:

ACUERDO

I.-APROBAR EL EXPEDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE PARCELAS DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ MÁLAGA POR LA ADMINISTRACIÓN. (EXP.POPA.07.15), y en consecuencia :

- EJECUTAR** directamente dicha obra a través de los Servicios Técnicos



Municipales del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad al ser medio propio de ésta Entidad Local y ser suficientemente apta para poder ejecutar la prestación en al menos un 50 %, con arreglo al Proyecto Técnico aprobado.

. **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto plurianual 2015/2016 por importe total de 160.327,80 euros, según se expresa en el informe de Intervención de fecha 5 de mayo de 2016.

II.- DESIGNAR como responsables de la Dirección y Ejecución de las obras a las siguientes personas.

- .- Director de las Obras: XXXXXXXX
- .- Director de la Ejecución material: XXXXXXXX
- .- Coordinador de Seguridad y Salud : Externo a designar

Si alguna de las personas designadas fuera empleado público municipal, en el supuesto de baja o ausencia, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización Interna y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

III. TRASLADAR la presente resolución a los Servicios Técnicos Municipales del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad de forma que su recepción sirva para el inicio de las actuaciones señaladas, así como a la Intervención General y a todas aquellas Áreas, Administraciones y personas que puedan considerarse interesadas en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente por aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la TRLCSP en relación con el art. 127g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, **adopta los siguientes acuerdos:**

I.- APROBAR EL EXPEDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE PARCELAS DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ MÁLAGA POR LA ADMINISTRACIÓN. (EXP.POPA.07.15), y en consecuencia :

. **EJECUTAR** directamente dicha obra a través de los Servicios Técnicos Municipales del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad al ser medio propio de esta Entidad Local y ser suficientemente apta para poder ejecutar la prestación en al menos un 50 %, con arreglo al Proyecto Técnico aprobado.

. **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto plurianual 2015/2016 por importe total de 160 327,80 euros, según se expresa en el informe de Intervención de fecha 5 de mayo de 2016.

II.- DESIGNAR como responsables de la Dirección y Ejecución de las obras a las siguientes personas.

- .- Director de las Obras: XXXXXXXX
- .- Director de la Ejecución material: XXXXXXXX



.- Coordinador de Seguridad y Salud : Externo a designar

Si alguna de las personas designadas fuera empleado público municipal, en el supuesto de baja o ausencia, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización Interna y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

III. TRASLADAR la presente resolución a los Servicios Técnicos Municipales del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad de forma que su recepción sirva para el inicio de las actuaciones señaladas, así como a la Intervención General y a todas aquellas Áreas, Administraciones y personas que puedan considerarse interesadas en el expediente.

10.- CONTRATACIÓN.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA ENTRADA MERCADO DE MINORISTAS EN C/DEL RIO, TORRE DEL MAR POR LA ADMINISTRACIÓN. (POPA.01.15).- Conocida la propuesta del concejal delegado de Contratación Administrativa y Patrimonio, de fecha 12 de mayo de 2016, del siguiente contenido:

“Visto informe de inicio de expediente elaborado desde el Área de Edificios Municipales con fecha 1 de febrero de 2016 y en el que consta entre otros aspectos que el objeto de contrato y su contenido son idóneos para satisfacer las siguientes necesidades (art. 109.1 TRLCSP):

- . *La naturaleza de la Obra Proyectada :*
 - . De primer establecimiento, reforma o gran reparación.

- . *Que la obra proyectada está incluida en el siguiente Plan:*
 - . Programa de Fomento de Empleo Agrario (P.F.E.A.)

- . *Que las necesidades o los fines públicos que pretenden satisfacerse con la obra proyectada son las siguientes:*
 - . Ante lo angosto y oscuro de las entradas actuales, se pretende con la eliminación de 4 cuarteladas en su frente abrir el mercado a la calle principal de acceso público al Mercado con la idea de potenciar su uso y desarrollo.
Así se acristala todo el frente a la calle del Río, manteniendo las dos entradas actuales y abriendo cuatro más, de mayores dimensiones, permitiendo la visibilidad del interior del mercado la calle y creando una entrada porticada al mismo.

- . *Que la obra Proyectada es idónea para satisfacer esas necesidades porque :*
 - . Mejora de las condiciones actuales del Mercado Municipal de Torre del Mar.

- . *Que la ejecución directa por los Servicios Municipales de la obra proyectada se justifica, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del TRLCSP, en que:*
 - . Tiene lugar que en la ejecución de la obra el Ayuntamiento el empleo de determinados medios auxiliares que son propios van a suponer una economía superior al 5 por 100 del importe del presupuesto del contrato (...).
De forma estricta, podemos entender como elementos auxiliares, las grúas, los elementos de encofrado, apuntalamiento y entibación,



andamiajes, sistema de vallado, etc. y también aquellos elementos necesarios para ejercitar los trabajos de construcción que su posesión aportan un valor añadido al "Ayuntamiento", tales como maquinaria, elementos de elevación simples o fabricación de hormigones y morteros, herramientas de obras de carácter colectivo o personal, etc. y que aportan la capacidad necesaria para desarrollar las obras. Elementos que, al disponerlos como propios, generarán un ahorro en la construcción y por lo tanto deberían ser tenidos en cuenta a la hora de contabilizarlos como elementos integrados en el 5 por 100.

. Y que la competencia municipal que se ejerce es una competencia:

Competencias propias : Artículo 25.2 i de la LBRL.

Completado el expediente para contratar la ejecución de las obras de referencia con los siguientes datos :

. DATOS GENERALES Y DE PROCEDIMIENTO

EXPEDIENTE	EXP.POPA.01.15
TIPO DE EXPEDIENTE	OBRA POR ADMINISTRACIÓN
OBJETO DEL EXPEDIENTE	OBRAS DE REFORMA DE LA ENTRADA DE MERCADO DE MINORISTAS EN CALLE DEL RIO EN TORRE DEL MAR POR LA ADMINISTRACIÓN
COMPETENCIA QUE SE EJERCE	
PROPIA	Artículo 25.2 i de la LBRL.
ÁREA DE ORIGEN DEL EXPEDIENTE	Área de Urbanismo e Infraestructura
FECHA INFORME DE INICIO DE EXPEDIENTE	1 de febrero de 2016
Firmado por	El Técnico de Edificios Municipales D. XXXXXXXX
	La Concejal Delegada de Urbanismo e Infraestructura
JUSTIFICACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE OBRA POR LA ADMINISTRACIÓN	Art. 24.1 b) del TRLCSP : la contratación con colaboradores no podrá sobrepasar el 50 por 100 del importe total del proyecto.
COSTES A CONTRATAR SUBVENCIONADOS	SI
. Entidad . Importe	Ministerio de Empleo y Seguridad Social 50.271,30 euros
. Entidad . Importe	Diputación Provincial 25.135,65 euros
TRAMITACIÓN	TRAMITACIÓN ORDINARIA.



SUJETOS QUE VAN A REALIZAR LA EJECUCIÓN EFECTIVA DE LOS TRABAJOS	<p>. Los Servicios Técnicos Municipales del Área de de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios</p> <p>. XXXXXXXX al ser medio propio de ésta Entidad Local, y suficientemente apta para poder ejecutar la prestación en al menos un 50 %.</p>
COLABORADORES	<p>SI se va a necesitar la colaboración de empresarios particulares que aporten medios o realicen unidades de obra concretas.</p>
MODALIDAD DE LOS CONTRATOS DE COLABORACIÓN:	<p>. Mediante sistema de coste y costas fijado con arreglo al artículo 130 del RGCAP relativo al cálculo de los precios de las distintas unidades de obra y con derecho del colaborador a una percepción económica determinada que en ningún caso será superior al 5 por 100 del total de aquéllos.</p> <p>. Contratando con la empresa colaboradora la ejecución de unidades completas del proyecto, instalaciones o servicios sobre la base de precio a tanto alzado, no superior al previsto en el proyecto.</p>

. ÓRGANO COMPETENTE

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA
ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL por aplicación de lo dispuesto en el art. 24.5 del TRLCSP en relación al art, 127g) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local según consta en nota interior del Sr. Interventor de fecha 8 de mayo de 2014.

Visto el informe del Jefe de Servicio del Área de Contratación Administrativa y Patrimonio de fecha 10 de marzo de 2016 en el que se hace constar expresamente que el presente expediente de contratación se considera ajustado a las **prescripciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) al reunir los documentos exigidos en el artículo 24 del TRLCSP y demás normativa de aplicación en materia de contratación**, procediendo la aprobación del mismo al órgano competente para la aprobación del gasto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del TRLCSP, una vez aportados al expedientes los documentos anteriormente relacionados que faltan.

Visto así mismo Certificado de existencia de crédito e informe de conformidad tras la fiscalización del Interventor General de fecha 5 de mayo de 2016 del siguiente tenor literal :

“Examinado el expediente para la Ejecución de las Obras de reforma de la entrada de Mercado de Minorista en calle del Río en Torre del Mar, mediante el sistema de Ejecución directa por la propia Administración, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, con un presupuesto de 76.526,85 euros, en el que consta la siguiente documentación:

- *Acta de comprobación del replanteo previa a la obra en la que se acredita la realidad geométrica y la disponibilidad de los terrenos.*
- *Proyecto técnico informado, en su caso, por la oficina de supervisión y aprobado por el órgano competente.*
- *Informe del Área de Contratación.*
- *Memoria técnica en la que se definen las actuaciones, con presupuestos estimados de los gastos siguientes:*



- o Mano de obra.
- o Materiales.
- o Maquinaria.

Esta Intervención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, informa lo siguiente

1. Que existe crédito para hacer frente al gasto total propuesto en las aplicaciones presupuestarias 130301.4312.62203 PFEA-11-15 Reforma entrada Mercado Minorista T.M, 130701.171.13100 Personal laboral temporal Medio Ambiente, según certificados de consignación presupuestaria de esta Intervención, emitidos en 2015, que constan en el expediente, por importe de 50.271,30 euros y 1.119,90 euros.

Que a la fecha de este informe, igualmente, existe crédito para hacer frente al gasto pendiente en el año 2016 en la aplicación presupuestaria 130301.4312.62203 PFEA-11-15 Reforma entrada Mercado Minorista T.M por importe de 46.978,46 euros y 25.135,65 euros; y en la 060102.1532.13100 Personal laboral temporal Infraestructuras por importe de 1.046,54 euros, según certificados de consignación presupuestaria de esta Intervención, emitidos en el año 2016, que constan en el expediente.

2. Que el régimen financiero de las obras incluidas en el Proyecto es el que se detalla a continuación:

Obras de Reforma de la entrada de Mercado de Minoristas en calle del Rio en Torre del Mar . AEPSA 2015.					
Estado de Gastos			Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe	Capítulo	Agente financiero	Importe
1 Gastos de personal	Coste de personal específico a contratar para las obras	1.119,90	1 a 5 Recursos ordinarios municipales	Ayuntamiento	1.119,90
6 Inversiones reales	Coste de personal específico a contratar para las obras	50.271,30	7 Transferencias de capital	Ministerio de Empleo y Seguridad Social	50.271,30
	Materiales	25.135,65	7 Transferencias de capital	Diputación	25.135,65T
Total		76.526,85			76.526,85

3. Que al ejecutarse las obras por administración directa del Ayuntamiento, la naturaleza de los gastos a realizar queda determinada en la siguiente distribución:

Descripción	Importe
Coste de personal específico a contratar incluido en el capítulo 1	1.119,90
Coste de personal específico a contratar para las obras	50.271,30
Total personal	51.391,20
Suministro de material y otros artículos necesarios	25.135,65
Total obras	76.526,85

4. Que los contratos de suministro y servicios que sean precisos para la ejecución de las obras se tramitarán y adjudicarán conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
5. Que el expediente se ajusta al supuesto del apartado b) del artículo 24.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
6. Que a tenor del régimen de competencias para la aprobación del gasto, establecido por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar el expediente de contratación.

En consecuencia, se fiscaliza de conformidad el expediente de contratación y la autorización del gasto propuesto”.

Visto informe de sostenibilidad presupuestaria conforme a lo señalado en el



artículo artículo 32.3 de la Ley de Economía Sostenible, de fecha 1 de febrero de 2016, elaborado por El Jefe de Sección de Mantenimiento e Inversiones en Edificios Municipales, en el que consta que : “(...) Con referencia a lo establecido en el Artº 32 de dicha Ley, se acredita que las obras a ejecutar no producirá en el futuro mayores gastos de mantenimiento a los actuales”.

Teniendo en cuenta los documentos e informes que obran en el expediente de referencia y ante la necesidad de realizar las obras a que se refiere el presente expediente de contratación en beneficio y defensa de los intereses municipales, **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO COMPETENTE DE LA CORPORACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 del TRLCSP, adoptar el siguiente:

ACUERDO

I.- APROBAR EL EXPEDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE DE REFORMA DE LA ENTRADA DEL MERCADO DE MINORISTAS DE MINORISTAS EN CALLE DEL RÍO DE TORRE DEL MAR POR LA ADMINISTRACIÓN (EXP.POPA.01.15), y en consecuencia :

- . **EJECUTAR** directamente dicha obra a través de los Servicios Técnicos Municipales del Área de Edificios Municipales del Área de Urbanismo al ser medio propio de ésta Entidad Local y ser suficientemente apta para poder ejecutar la prestación en al menos un 50 %, con arreglo al Proyecto Técnico aprobado.
- . **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto plurianual 2015/2016 por importe total de 76.526,85 euros, según se expresa en el informe de Intervención de fecha 5 de mayo de 2016.

II.- DESIGNAR como responsables de la Dirección y Ejecución de las obras y la Coordinación de Seguridad y Salud al Arquitecto Técnico Municipal, XXXXXXXX.

Si alguna de las personas designadas fuera empleado público municipal, en el supuesto de baja o ausencia, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización Interna y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

III.- TRASLADAR la presente resolución a los Servicios Técnicos Municipales del Área de Edificios Municipales y Urbanismo de forma que su recepción sirva para el inicio de las actuaciones señaladas, así como a la Intervención General y a todas aquellas Áreas, Administraciones y personas que puedan considerarse interesadas en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente por aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la TRLCSP en relación con el art. 127g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, **adopta los siguientes acuerdos:**

I.- APROBAR EL EXPEDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE DE REFORMA DE LA ENTRADA DEL MERCADO DE MINORISTAS DE MINORISTAS EN CALLE DEL RÍO DE TORRE DEL MAR POR LA ADMINISTRACIÓN (EXP.POPA.01.15), y en consecuencia :



. **EJECUTAR** directamente dicha obra a través de los Servicios Técnicos Municipales del Área de Edificios Municipales del Área de Urbanismo al ser medio propio de esta Entidad Local y ser suficientemente apta para poder ejecutar la prestación en al menos un 50 %, con arreglo al Proyecto Técnico aprobado.

. **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto plurianual 2015/2016 por importe total de 76 526,85 euros, según se expresa en el informe de Intervención de fecha 5 de mayo de 2016.

II.- DESIGNAR como responsables de la Dirección y Ejecución de las obras y la Coordinación de Seguridad y Salud al Arquitecto Técnico Municipal, XXXXXXXX.

Si alguna de las personas designadas fuera empleado público municipal, en el supuesto de baja o ausencia, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización Interna y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

III.- TRASLADAR la presente resolución a los Servicios Técnicos Municipales del Área de Edificios Municipales y Urbanismo de forma que su recepción sirva para el inicio de las actuaciones señaladas, así como a la Intervención General y a todas aquellas Áreas, Administraciones y personas que puedan considerarse interesadas en el expediente.

11.- INTERVENCIÓN.- SOLICITUD DE PAGO A JUSTIFICAR.- Dada cuenta de que con fecha 9 de mayo de 2016 se solicita por el concejal de Cultura y Patrimonio, autorización del gasto y posterior expedición de los fondos a justificar a D.ª XXXXXXXX, según el siguiente detalle:

1.- Naturaleza del gasto: Corriente.

2.- Importe: 4 840,00 €

3.- Motivo para su expedición a justificar: Pago del caché de la obra de teatro “Misterios del Quijote”, en el Teatro del Carmen el día 20 de mayo, por exigencia de pago anticipado de los proveedores.

Visto el informe del interventor general, de fecha 12 de mayo de 2016, según el cual:

“A) Para el gasto solicitado es adecuada la consignación presupuestaria propuesta y en la partida 150101.333.226.9901 existe crédito disponible suficiente, a nivel de partida o bolsa de vinculación, debiendo ser autorizado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, al exceder el importe solicitado de 3 000 €.

B) Se informa que el habilitado, a cuyo favor se libran las órdenes de pago, por el mismo concepto presupuestario, no tiene fondos pendientes de justificación.

C) La justificación de los fondos recibidos, deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses, y dentro del mismo ejercicio presupuestario de la concesión.

Teniendo en cuenta lo anterior, se informa favorablemente la expedición del pago a justificar propuesto”.



Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 190 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como lo dispuesto en los artículos 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en la base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2016 y Normas para Pagos a Justificar.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expedición del pago a justificar propuesto.

12.- ASUNTOS URGENTES.-

A) EMPRESA Y EMPLEO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EMPRESA Y EMPLEO SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE USO Y EXPLOTACIÓN DEL VIVERO DE EMPRESAS DE VÉLEZ-MÁLAGA “EL INGENIO, TRAPICHE”. - Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Conocida la propuesta de referencia de fecha 13 de mayo de 2016, cuyo contenido es el siguiente:

“ASUNTO: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE USO Y EXPLOTACIÓN DEL VIVERO DE EMPRESAS DE VÉLEZ-MÁLAGA “EL INGENIO, TRAPICHE”

ANTECEDENTES:

I.- Descripción.- El edificio El Ingenio Trapiche es un bien público de naturaleza patrimonial y titularidad municipal, ubicado dentro del Parque Tecnoalimentario.

La edificación se ha ejecutado en la parcela C2-C3 perteneciente a la manzana MC1 de Vélez-Málaga, adquirida por adjudicación urbanística de proyecto de reparcelación por lo que es integrante del Patrimonio Municipal del Suelo.

II.- Destino del Patrimonio Municipal del Suelo.- Los terrenos y construcciones que integren los patrimonios públicos de suelo deberán ser destinados, entre otros posibles usos, a aquellos declarados de interés público, bien por disposición normativa previa o por planeamiento, bien por decisión del órgano competente de la Administración Local tal como establece la Ley 7/Z002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, LOUA, que constituye la legislación específica de aplicación preferente en esta materia.

III.- Vivero de Empresas.- El Vivero de Empresas es un proyecto que tiene como objetivo el de brindar una cobertura integral de servicios de apoyo al surgimiento y continuidad de empresas de reciente creación y proyectos de autoempleo que, por su viabilidad, puedan contribuir al desarrollo del Municipio y al rendimiento de las políticas impulsadas por el Ayuntamiento en aras a conseguir mayor nivel de bienestar y prosperidad en los ciudadanos.

JUSTIFICACIÓN:

Dado el contenido de la presente propuesta, debe hacerse un examen del proyecto del Vivero de Empresas (en adelante, Proyecto) capaz de definir su contenido y



determinar su interés público en aras a justificar el destino del edificio Vivero de Empresas de Vélez-Málaga “El Ingenio, Trapiche” a tal uso.

I.- Interés público del Proyecto.- El Proyecto se dirige, gestiona y depende orgánicamente de la Delegación de Empresa y Empleo del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, y en virtud de tales competencias se solicita, en este punto, informe al Organismo Autónomo Local para el Empleo y Desarrollo a fin de que justifique la procedencia de la declaración de interés público del Vivero de empresas de Vélez-Málaga “El Ingenio, Trapiche”, a cuyo contenido nos remitimos.

II.- Destino de la edificación.- En el marco competencial y de actuación del Área de Empresa y Empleo del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, se pretende que la edificación acoja las instalaciones precisas para la ejecución del Proyecto contribuyendo; a la promoción de las políticas que, desde la propia Delegación de Empresa y Empleo se desarrollan y; conformando con ella, una unidad de dirección y gestión, tanto funcional como técnica y económica, independiente al Parque Tecnológico donde físicamente se ubica.

III.- Gestión de los servicios y uso y explotación de bienes patrimoniales.- Desde la Delegación de Empresa y Empleo existe un compromiso irrenunciable de gestionar los servicios que le vienen delegados con criterios de máxima eficacia, así como usar y explotar el patrimonio público con criterios de máxima rentabilidad, no obstante no puede dejar de valorar motivaciones de otra índole que hagan prevalecer una rentabilidad social por encima de la económica y que coadyuven al desarrollo de las distintas políticas públicas y a la más adecuada gestión de los servicios públicos que le son atribuidos.

PROPUESTA:

Es por ello que por esta Delegación se PROPONE la aprobación por la Junta de Gobierno y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, los siguientes puntos:

PRIMERO.- Declarar el interés público del Proyecto de Vivero de Empresas de Vélez-Málaga “El Ingenio, Trapiche”.

SEGUNDO.- Destinar la edificación “El Ingenio, Trapiche” ejecutada en la parcela C2-C3 perteneciente a la manzana MC1 de Vélez-Málaga, al desarrollo del Proyecto, integrándose el Vivero, orgánica y funcionalmente en la Delegación de Empresa y Empleo para su gestión directa en cualquiera de las modalidades previstas por la Ley.

TERCERO.- Autorizar a la Delegación de Empresa y Empleo de este Ayuntamiento la plena disposición y gestión del edificio para la adecuada ejecución y consecución del Proyecto y, en especial, a desarrollar las siguientes actividades:

- Cesión del uso y disfrute de parte o de la totalidad de sus instalaciones con carácter oneroso o gratuito y temporal, a entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro o que contribuyan al cumplimiento de aquellos mismos fines, por los procedimientos legalmente previstos.
- Celebración de negocios jurídicos públicos o privados de acuerdo a la naturaleza patrimonial del bien.
- Elaboración y aprobación de Bases de Convocatoria que hayan de regir los procedimientos de adjudicación en libre concurrencia a los usuarios de las instalaciones.
- Suscripción de Convenios de Colaboración con cualquier entidad pública o privada para la consecución de los objetivos del Proyecto.
- Contratación o adjudicación obras y servicios dentro de los límites económicos y



competenciales de la Delegación que contribuyan o sean necesarios para el desarrollo y ejecución del Proyecto, por cualquiera de los procedimientos establecidos el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Cualesquiera otras que sean necesarias o convenientes para la identificación del Proyecto en todos sus aspectos frente a particulares o entidades públicas o privadas.”

Visto el informe técnico emitido con fecha 13 de mayo de 2016 por la jefa de servicio de Empleo y Desarrollo, según el cual:

“ASUNTO: Justificación del interés público del Vivero de empresas de Vélez-Málaga “El Ingenio, Trapiche”

ANTECEDENTES

- Propuesta de la Concejala Delegada de Empresa y Empleo, D^a. M.^a José Roberto Serrano, de fecha 13 de mayo de 2016, relativa al uso y explotación del Vivero de empresas de Vélez-Málaga “El Ingenio, Trapiche”.
- Reglamento de funcionamiento del Vivero de empresas de Vélez-Málaga “El Ingenio, Trapiche”, cofinanciado con Fondos FEDER, a través de la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE), y por la Excm. Diputación Provincial De Málaga, aprobado por acuerdo plenario de fecha 28 de agosto de 2015.

FUNDAMENTACIÓN

En el presente informe se exponen las razones que justifican el interés público del **Vivero de empresas de Vélez-Málaga “El Ingenio, Trapiche”**.

En una sociedad como la europea, marcada por su lucha contra el desempleo y por el intento de favorecer la renovación del tejido empresarial, las incubadoras de empresas se han convertido en una pieza fundamental y pilar básico en las políticas de emprendedores de la Unión Europea a favor del empleo y del fomento de las PYMES.

Los viveros de empresas tienen como principal finalidad explorar el marco más adecuado para la creación, desarrollo y madurez de las experiencias empresariales de cierta zona, favoreciendo una serie de servicios a sus clientes e instaurando un contexto que aumente las probabilidades de éxito y supervivencia del negocio (Vaquero y Ferreiro, 2010).

Por tanto, **los viveros se conforman como un instrumento básico en el proceso de incubación y fortalecimiento de la microempresa y de las PYMES**. A través de los viveros, las empresas, en sus etapas iniciales, obtienen formación, asesoramiento, etc. Además, los viveros incentivan la cultura de la innovación, la promoción empresarial, la formación de nuevos emprendedores, el trabajo colaborativo y la creación de sinergias entre empresas.

En cuanto a las **ventajas** de los viveros de empresas, podemos destacar las siguientes:

- Fomentan el espíritu emprendedor.



- Aumentan las posibilidades de crear empresas y empleo de forma duradera.
- Consolidan ideas y proyectos empresariales de carácter innovador que, en otras circunstancias, tendrían graves dificultades para su desarrollo.
- Ofrecen el uso de instalaciones, a la vez que se obtiene una amplia variedad de servicios administrativos, de formación y asesoramiento, etc.
- Suponen un beneficio para el tejido empresarial de la zona puesto que, después del periodo de incubación, suele producirse una reubicación de las empresas cerca del vivero.
- Representan un importante instrumento de apoyo complementario a las actuaciones públicas y privadas para el desarrollo empresarial.

Según un estudio elaborado por la Universidad Rey Juan Carlos¹, queda constatado que **las empresas de nueva creación son las principales generadoras de nuevos puestos de trabajo** en unas economías dinámicas en las que la destrucción de empresas y empleo por distintos factores es una realidad difícil de evitar, que sólo se puede combatir con el nacimiento de nuevas empresas que generen nuevos empleos.

Asimismo, se prueba en el citado informe que **las empresas desarrolladas en los viveros presentan un índice de supervivencia significativamente superior a la media**. Al prolongar la supervivencia de las empresas alojadas, los viveros de empresa contribuyen a extender en el tiempo la demanda del mercado laboral. Es decir, las empresas alojadas en los viveros no crean más empleo que la media pero, dado que sobreviven durante un mayor tiempo, sus empleos tienen una vigencia superior.

Por todo lo hasta aquí expuesto, puede afirmarse que **las nuevas empresas se conforman como las principales creadoras de nuevos puestos de trabajo y su aparición, desarrollo y consolidación se convierten en las actuaciones prioritarias para el desarrollo de nuestra economía**. Si, además, queda demostrado que los viveros de empresas constituyen el mejor entorno para su promoción y desarrollo, justifica que, en la actualidad, los diferentes organismos públicos realicen una decidida apuesta por impulsar este tipo de infraestructuras tendentes a favorecer la creación de empresas, la dinamización del tejido empresarial local y la generación de empleo.

Con el fin de apoyar a las personas emprendedoras, favorecer la creación y consolidación de nuevas empresas, la generación de empleo de calidad y contrarrestar los efectos de la difícil situación económica recientemente vivida, el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga tiene previsto iniciar los trámites para la puesta en funcionamiento del **Vivero de Empresas de Vélez-Málaga “El Ingenio, Trapiche”**, de titularidad municipal y cofinanciado con fondos FEDER en un 80%, a través de la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE) y por la Excma. Diputación Provincial de Málaga.

Este Vivero es una estructura de acogida temporal pensada para ubicar a empresas en sus primeros pasos en el mercado, acompañarlas y prestarles determinados servicios adaptados a las necesidades de cada proyecto empresarial, con el fin de que, mediante una gestión sin ánimo de lucro, se facilite el desarrollo germinal de iniciativas de interés para el municipio de Vélez Málaga.

1 VV. AA. “El papel de los viveros de empresas en la creación de empleo”. Panorama Laboral. Universidad Rey Juan Carlos. 2011.



Por su capacidad de atracción de iniciativas empresariales novedosas y viables ligadas al sector agroalimentario y empresas auxiliares, el citado Vivero actuará, además, como motor dinamizador del Parque Tecnoalimentario Costa del Sol-Axarquía y favorecerá el asentamiento de nuevo emprendedores en sus instalaciones, dadas las inmejorables condiciones que se ofrecerán en cuanto a infraestructuras, servicios, entorno, etc.

Objetivos del Vivero de Empresas de Vélez-Málaga “El Ingenio, Trapiche”:

- Apoyar la creación y puesta en funcionamiento de nuevas iniciativas empresariales.
- Fortalecer la capacidad emprendedora creando un ambiente adecuado para el desarrollo empresarial y para la generación de sinergias entre los diferentes actores presentes en el territorio.
- Fomentar la consolidación de nuevas empresas minimizando los costes al inicio de la actividad.
- Aumentar la tasa de supervivencia de las empresas durante sus primeros años de vida.
- Contribuir a la generación de empleo, tanto de naturaleza asalariada como a través del autoempleo.
- Desarrollar acciones asociativas y cooperativas.
- Aumentar la interacción entre el sector empresarial y las instituciones académicas.
- Ofrecer nuevas oportunidades a los jóvenes emprendedores del municipio y evitar la fuga del talento local.
- Dinamizar la actividad económica local y comarcal.

CONCLUSIONES

Por todo lo hasta aquí expuesto, y sin perjuicio de cualquier otro informe mejor fundado, en opinión de esta técnico, queda justificado el interés público del Vivero de empresas de Vélez-Málaga “El Ingenio Trapiche”.”

El secretario general expresa que no ha tenido tiempo de examinar el expediente en profundidad pero que, en principio, lo encuentra coherente.

A continuación expone **la concejala delegada de Empresa y Empleo, Ilma. Sra. Roberto Pérez**, que la calificación jurídica del vivero de empresas, que es un bien patrimonial, se iba a cambiar a dominio público pero se ha optado por dejarlo como patrimonial para que se puedan ceder los espacios públicos allí ubicados a las diferentes empresas que pretendan instalarse, previa su declaración de utilidad pública por el Pleno de la Corporación.

Añade que las bases para dichas cesiones ya están hechas y que solamente falta esta declaración de utilidad pública.

El Ilmo. Sr. Márquez Pérez manifiesta que desde la delegación de Agricultura también se ha confeccionado un borrador de bases y **la concejala delegada de Empresa y Empleo** responde que no entiende por qué se tienen que hacer dos bases.

Finalizadas las intervenciones, **la Junta de Gobierno Local**, por



unanimidad, **acuerda aprobar la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Declarar el interés público del Proyecto de Vivero de Empresas de Vélez-Málaga “El Ingenio, Trapiche”.

SEGUNDO.- Destinar la edificación “El Ingenio, Trapiche” ejecutada en la parcela C2-C3 perteneciente a la manzana MC1 de Vélez-Málaga, al desarrollo del Proyecto, integrándose el Vivero, orgánica y funcionalmente en la Delegación de Empresa y Empleo para su gestión directa en cualquiera de las modalidades previstas por la Ley.

TERCERO.- Autorizar a la Delegación de Empresa y Empleo de este Ayuntamiento la plena disposición y gestión del edificio para la adecuada ejecución y consecución del Proyecto y, en especial, a desarrollar las siguiente actividades:

- Cesión del uso y disfrute de parte o de la totalidad de sus instalaciones con carácter oneroso o gratuito y temporal, a entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro o que contribuyan al cumplimiento de aquellos mismos fines, por los procedimiento legalmente previstos.
- Celebración de negocios jurídicos públicos o privados de acuerdo a la naturaleza patrimonial del bien.
- Elaboración y aprobación de Bases de Convocatoria que hayan de regir los procedimientos de adjudicación en libre concurrencia a los usuarios de la instalaciones.
- Suscripción de Convenios de Colaboración con cualquier entidad pública o privada para la consecución de los objetivos del Proyecto.
- Contratación o adjudicación obras y servicios dentro de los límites económicos y competenciales de la Delegación que contribuyan o sean necesarios para el desarrollo y ejecución del Proyecto, por cualquiera de los procedimientos establecidos el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Cualesquiera otras que sean necesarias o convenientes para la identificación del Proyecto en todos sus aspectos frente a particulares o entidades públicas o privadas.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo al Pleno de la Corporación para su aprobación.

13.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de los siguientes:

a) Orden de 24 de abril de 2016, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, publicada en el B.O.J.A. núm. 80, de 28 de abril, por la que se prorrogan, para el ejercicio 2016, algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, y en



la que se recoge la dotación financiera que corresponde al ayuntamiento de Vélez-Málaga para los siguientes programas:

- Programa Extraordinario de ayuda a la contratación de Andalucía 2016: 308 729,00 €
- Programa de Suministros Mínimos Vitales 2016: 27 800,00 €.

b) Orden de 6 de mayo de 2016, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, publicada en el B.O.J.A. núm. 88, de 11 de mayo, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía, correspondientes al ejercicio presupuestario 2016, entre las que se encuentran las que corresponden al ayuntamiento de Vélez-Málaga por importe de 286 424,15 euros, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y 41 327,92 euros, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y ocho minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario certifico.